DECRETO Nº 290/20.-
RAMALLO, 1º de junio de 2020.-

V I S T O:

La Nota Número: NO-2020-11143245-GDEBA-MJGM de el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires las medidas de prevención de higiene y salud para las Agencias Oficiales de Lotería del Partido de Ramallo;

Que mediante Nota mencionada en el visto del presente, se ha comunicado al Municipio de Ramallo, que no se encuentran objeciones para el inicio de dicha actividad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar las Actividades para las Agencias Oficiales de Lotería del Partido ---------- de Ramallo, de acuerdo a los procedimientos avalados por la Nota Número: NO-2020-11143245-GDEBA-MJGM de el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se incorpora al presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como Anexo II las “Medidas de Prevención de ---------- Higiene y Salud”, elevadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobados mediante Nota Número: NO-2020-11143245-GDEBA-MJGM.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo III las Agencias Oficiales del Partido ---------- de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4°) Las Agencias Oficiales funcionarán de lunes a sábados, a partir de las ---------- 08.00 hasta las 18:00 hs.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-11143245-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-11141754-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Ramallo),

Con Copia A: Omar Galdurralde (IPLYCMJGM),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la intervención previa de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice el desarrollo de las actividades de las Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en la Decisión Administrativa N° 919/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución N° 252/2020 de este Ministerio.

En tal sentido, este Ministerio no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice la actividad de las agencias oficiales que se encuentran enumeradas en el informe adjunto a la presente (IF-2020-11141742-GDEBA-DSTAMJGM).

Al respecto, se informa que el desarrollo de la actividad de las agencias deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino (IF-2020-08905410- GDEBA-DJLIPLYC), debiendo cada distrito garantizar la fiscalización de su adecuado cumplimiento.

Asimismo, las personas que se encontraren afectadas a la actividad de las agencias, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Además, los desplazamientos de las personas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad

exceptuada, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Finalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.30 19:43:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.30 19:43:52 -03'00'

ANEXO II

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número: IF-2020-08905410-GDEBA-DJLIPLYC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2020

Referencia: PROTOCOLO COVID-19 AGENCIAS OFICIALES - FINAL

MEDIDAS DE PREVENCION DE HIGIENE Y SALUD PARA AGENCIAS OFICIALES PROTOCOLO COVID-19

En el marco de la declaración de pandemia en relación con el coronavirus COVID-19, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria -Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20 Y 408/PEN/20, Resolución 394/20 del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires Protocolo general COVID 19, Decreto Provincial Nº 132/20 mediante el cual se declara emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y sus prorrogas Decretos Nº 180/20, 255/20 y 282/20 surge la imperiosa necesidad de establecer un protocolo aplicable al momento de apertura de las agencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires, regidas por el Reglamento de Permisionarios Oficiales aprobado por Resolución 334/15 y sus modificaciones, en donde se realicen actividades lúdicas con circulación de público, siendo este el órgano de Aplicación.

OBJETIVO: Instituir medidas de prevención en el ámbito laboral con tránsito de personas, resguardando así a trabajadoras/es y público concurrente, evitando la propagación y contagio del virus, en el marco de la pandemia producto de la aparición del denominado COVID-19.

ALCANCE: Permisionarios Oficiales que comercializan los juegos administrados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Se deberá controlar y restringir el ingreso de los apostantes a fin de garantizar el distanciamiento social interpersonal con separaciones mínimas, según se detalla a continuación.

1.- Se deberá incorporar sobre el mostrador una "barrera de protección y distanciamiento" de acuerdo al Anexo A que forma parte del presente, la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: Acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm -cantos redondeados y pulidos Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2" por 1". Lamina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Laminas laterales: (medidas mínimas 0,50

profundidad por 0,90 alto).

2.- Cada establecimiento deberá delimitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o demarcatoria (3M o similar).

3.- Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores a la distancia mínima 1.50 mts.-

4.- Se deberá resaltar sobre el piso el área de ubicación de los apostadores a la espera de ser atendidos - zona segura-. Dicha señalización deberá realizarse con cintas reflectivas o demarcatorias (3M o similar). La distancia mínima entre zonas deberá alcanzar los 1,50 mts, de acuerdo a lo indicado en el Anexo B, que forma parte del presente. En caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 1,50 mts sobre vereda.

5.- En aquellas agencias donde funcionen actividades anexas (provincia net, kiosco, pago fácil, etc.) el público concurrente deberá realizar la espera fuera del local sobre línea demarcatoria en vereda (distancia mínima 1,50 mts), en cuyo caso se deberá dar intervención a la Autoridad Municipal en caso de corresponder.

6.- Se deberán retirar del establecimiento las sillas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local. **Asimismo, y con el propósito de evitar aglomeraciones, solo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (1,5 metros) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El permisionario oficial deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con personal de su plantel.** Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.

7.- Será obligatoria la exhibición de cartelería sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia entre personas, higiene y desinfección, en lugares visibles del local.

HIGIENE Y DESINFECCION DEL LOCAL: Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas a saber:

1.- **Será obligatorio previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al establecimiento, comprobar la ausencia de síntomas en las personas trabajadoras. Si la misma presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el Permisionario Oficial deberá contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin de que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Cada Permisionario Oficial deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento.** Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo. –

2.- Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.

3.- Se deberán realizar de manera constante las tareas de higiene y desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público y de higiene personal (manos) por parte de los trabajadores, es decir que las mismas, se efectuarán después de cada atención al público concurrente.

4- Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección e higienización, tanto para su higiene personal (manos) como así también para la limpieza periódica del mostrador, "barrera de protección", maquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.

5.- Se deberá, preferentemente a la finalización de cada sorteo diario, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y área de atención al público.

6.- Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire, procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales. –

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.11 14:52:02 -03'00'

Marcelo Emilio Stremel
Jefe de Departamento
Dirección Jurídico Legal
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.11 14:52:03 -03'00'

ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
INTENDENCIA

MUNICIPIO	Agencias de Lotería en el Municipio	Agencias que se prevé abrir	NOMBRE DE LA AGENCIA	CUIL	DOMICILIO
	12	10			
VILLA RAMALLO			AVENIDA Legajo 739560	20-14850044-5	Av. San Martín 28
RAMALLO			LA 44 Legajo758644	20-25468652-3	Leloir 686
VILLA RAMALLO			SANTIAGO Legajo 715190	27-27177417-1	Av. San Martín 563
VILLA RAMALLO			LA CORAZONADA Legajo 752794	20-26202708-3	Jorge Newbery 892
RAMALLO			EL ANGELITO Legajo745522	20-20329574-0	Av. Mitre 1299
RAMALLO			EL PALPITO Legajo 752381	20-26202708-3	Av. Mitre 1020
RAMALLO			LE MIRAGE Legajo 759958	20-26202708-3	Av. San Martín 1702
PÉREZ MILLÁN			HOY ES TU DÍA Legajo 745820	20-29086228-1	Av. Manfredi 745
VILLA GRAL. SAVIO			AQUÍ SU SUERTE Legajo 761047	20-29086228-1	Simón Sánchez 526
RAMALLO			COLORADO EL 32	20-22939147-0	Rivadavia 612

DECRETO Nº 291/20.-

RAMALLO, 1º de junio de 2020.-

V I S T O:

La prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Coronavirus (COVID-19) y la nota presentada el pasado 11 de mayo de 2020 por la Directora de Despacho Gral. de la Municipalidad de Ramallo, Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618, mediante la cual solicita se le otorgue una Licencia Especial con Goce de Haberes, a partir del día 1º de junio de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, en razón de la atención que necesita su hijo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Licencia Especial con Goce de Haberes**, para la ---------- **Directora de Despacho Gral.** de la Municipalidad de Ramallo, **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA** – **Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**, a partir del día **1º** de **junio** de **2020** y hasta el día **30** de **junio** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, designase ---------- **Directora de Despacho General Interina** de

la Municipalidad de Ramallo, a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA** – **Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**, a partir del día **1º** de **junio** de **2020** y hasta el día **30** de **junio** de **2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
---------- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 292/20.-
RAMALLO, 1º de junio de 2020.-

V I S T O:

La Nota enviada por el Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade al Intendente Municipal, informando que el Ente Descentralizado ha recibido de TENARIS S.A.I.C., cuatro (4) respiradores; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición será incorporada a dicho Nosocomio, siendo necesaria para ello la adecuación edilicia del efector a fin de dotarlo de una Unidad de Terapia Intermedia;

Que lo establecido anteriormente requiere una intervención inmediata dada la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19;

Que mediante Decreto N° 132/20, se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal mediante Decreto N° 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 6074/20;

Que a través del DECNU 260-2020 el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley N° 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia Sanitaria;

Que desde el Ente de Salud, se ha requerido del apoyo de la Administración Central debido al avance de la Pandemia, lo que dificultaría un proceso urgente de forma regular ya que la posibilidad de aislamiento impactaría sobre el personal administrativo;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21202/20 se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada, dado el fin de la misma, que tiene por objeto la construcción de una Sala de Terapia Intermedia en el Hospital "José María Gomendio";

Que la rápida propagación del COVID-19 hace necesario actuar de forma coordinada e inmediata para dar respuestas óptimas en el abordaje de la pandemia;

Que el marco legal inmerso en una emergencia de corte sanitario permite a los organismos estatales efectuar contrataciones directas de los bienes necesarios para afrontar la emergencia;

Que el Partido de Ramallo tiene como único efector de salud con capacidad de desarrollar acciones de atención, intervención y prevención respecto del COVID-19 al Hospital Gomendio;

Que resulta necesario para la concreción de la Sala de Terapia Intermedia donde se alojarán los respiradores adquiridos por el Hospital Gomendio, efectuar una contratación directa en el marco de la Emergencia COVID-19;

Que el Artículo 132º - inc. e de la LOM, permite la contratación directa cuando se trate de trabajos de urgencia reconocida o situaciones que demanden una ejecución inmediata;

Que además, el Art. 156º - inc. 10 de la LOM, permite la excepción al procedimiento de contratación establecido mediante el Artículo 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen;

Que el cálculo del Presupuesto Oficial fue realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y además se han cotejado con dos presupuestos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorícese a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Ramallo, a ---------- contratar al Proveedor **"Bucéfalo Cargas y Servicios S.A."** para la construcción de una **Sala de Terapia Intermedia en el Hospital "José María Gomendio"**, por un monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO**

C/15/100 ($ 3.555.534,15.-), en el marco del Artículo 132º - Inciso e, de la LOM.----------

ARTÍCULO 2°) Instrúyase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a efectuar las ---------- adecuaciones presupuestarias que estime necesaria a los efectos de concretar la operación.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ---------- de Compras y Suministros, cumplido dese al Libro de Decretos.----------

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 293/20.-

RAMALLO, 1º de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso del Personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias y Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Dejase establecido a partir del día **04** de **junio** de **2020** como **Horario de** ---------- **Ingreso y Egreso** para el personal afectado a: Corralones de la localidad de Ramallo y Villa Ramallo y Obras Sanitarias, en el horario de:

- **TURNO MAÑANA:** de **08** a **14 hs.**
- **TURNO TARDE:** de **12** a **18 hs**.----------

ARTÍCULO 2°) Dejase establecido a partir del día **04** de **junio** de **2020** como **Horario de** ---------- **Ingreso y Egreso** para el personal afectado a: Corralones de la localidad de Villa Gral. Savio; El paraíso y Pérez Millán y Cementerio Municipal, en el horario de **08** a **14 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes ---------- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.----------

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 294/20.-

RAMALLO, 02 de junio de 2020.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester producir los ascensos y promociones, teniendo en cuenta la antigüedad en los cargos y desempeño en los mismos.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la ---------- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º** de **junio** de **2020**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase "IV" a Personal Administrativo Clase "III"

1. CASTRO, Antonela Legajo N° 0612 D.N.I. N° 31.113.162.--------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ---------- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 295/20.-

RAMALLO, 02 de junio de 2020.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos agentes temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Administrativo – Clase IV,** en la **Planta** ---------- **Permanente Municipal** (Art.71 - inc. 1° de la Ley 14.656), a partir del día **1°** de **junio** de **2020**, a la siguiente Agente Municipal:

- ✓ **Carla Solange CARRERAS** **Legajo N° 0312** **D.N.I. Nº 34.778.177**.---- --------

ARTÍCULO 2°) Afectase a la Agente mencionada en el Artículo anterior para desarrollar ---------- tareas en el "Área de Tributos" de la Delegación de Villa Gral. Savio, a partir del día **1º** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ---------- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 296/20.-

RAMALLO, 02 de junio de 2020.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos agentes temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Obrero – Clase V – Secretaría de Seguridad, ----------** en la **Planta Permanente Municipal** (Art.71 - inc. 1° de la Ley 14.656), a partir del día **1°** de **junio** de **2020**, a la siguiente Agente Municipal:

- ✓ **BIZGARRA, Ramona Alicia Legajo Nº 0144 D.N.I. N° 25.016.948**.-- ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ---------- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 297/20.-
RAMALLO, 04 de junio de 2020.-

V I S T O:

La nota enviada por el "Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo" y el "Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita extender el horario de atención de los comercios hasta las 18:00 horas, teniendo como prioridad el cumplimiento del protocolo;

Que los establecimientos comerciales exceptuados en el DECNU Nº 297/2020, desarrollan sus actividades dentro de la franja horaria de las 8 a las 18 horas;

Que los comercios minoristas que comercializan productos ya elaborados han sido exceptuados, gracias a la presentación de los protocolos correspondientes y del informe epidemiológico emanado de la Máxima Autoridad Sanitaria del Partido de Ramallo;

Que los mismos fueron aprobados mediante Resolución Nº 228/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, generando esta Decisión Administrativa y el Decreto N° 254/20 de origen municipal;

Que considerando lo solicitado por las entidades que nuclean el sector comercial del Distrito y tomando en cuenta la situación epidemiológica, que no ha manifestado cambios a lo largo de setenta días, resulta factible una extensión respetando los protocolos impuestos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extiéndase el horario de atención al público de los comercios minoristas ---------- que comercializan productos ya elaborados, regulados mediante Decreto Municipal Nº 254/20, de lunes a sábados desde las 09:00 hasta las 18:00 hs.----------

ARTÍCULO 2°) Lo establecido en el Artículo 1° del presente, no alcanzará a los comercios ---------- gastronómicos regulados mediante Decreto Municipal Nº 168/20.----------

ARTÍCULO 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de retrotraer ---------- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.----------

ARTÍCULO 4°) Envíese copia al "Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo" y ---------- al "Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo".----------

ARTÍCULO 5°) Incorporase como Anexo Único, la nota mencionada en el visto del ---------- presente Decreto.----------

ARTÍCULO 6°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente, se aplicará lo ---------- dispuesto en el Régimen de Faltas Municipal regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 7°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO ÚNICO

Ramallo, 1 de junio de 2020.

Sr.:

Secretario de Gobierno

Sr Silvio Gaeto

S / D.

El Centro de Comercio Industria y Turismo de Ramallo y El Centro de Comercio Industria y Producción de Villa Ramallo, se dirigen a usted con la finalidad de transmitir la problemática e inquietud de los comerciantes de nuestras localidades debido a esta cuarentena y a la imposibilidad de trabajar normalmente, más allá que se hayan flexibilizado en parte los horarios de apertura ,nos siguen transmitiendo que todavía se ven afectados seriamente en su economía sin poder cumplir con las obligaciones contraídas.

Los comerciantes a través de sus centros "SOLICITAN" a usted de ser posible, agregar un CRONOGRAMA de apertura de comercios hasta las 18 hs teniendo como prioridad cumplir con el Protocolo Sanitario conocido , ya que la actividad que desarrollan es su única fuente de Ingresos.

Esperando una respuesta favorable

Saludamos atentamente.

ComisiónDirectiva.
Alejandro Natalini
Presidente

Comisión Directiva
German Iribarria
Presidente

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
04 JUN 2020
MESA DE ENTRADA

DECRETO Nº 298/20.-

RAMALLO, 04 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar Personal Obrero para realizar tareas de mantenimiento en el "Palacio Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, para desarrollar tareas en el **"Palacio Municipal"**, a partir del día **1º** de **junio** de **2020,** y que a continuación se detallan:

- **FERREYRA, Ángel Daniel Legajo N° 1011 D.N.I. N° 24.258.598**
- **SULLER, José Daniel Legajo N° 0949 D.N.I. N° 28.218.145**.------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 299/20.-
RAMALLO, 05 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto Nº 017/20, que establece un "Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de Tributos Municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sus modificaciones, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, lo que provocó el cierre de las dependencias municipales;

Que el Decreto Nº 017/20 finalizaba el día 30 de junio de 2020 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio provocó que los contribuyentes que quisieron adherir al mismo, se vieran materialmente imposibilitados de hacerlo;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a los contribuyentes que por diversas razones han acumulado deuda proveniente de tributos municipales, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;

Que el recupero de deudas existentes, contribuirá a permitir una mejora e incremento en la prestación de servicios al vecino del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) PRORRÓGUESE la vigencia del Decreto Nº 017/20, que estableció el ---------- "Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de

Tributos Municipales", respecto de obligaciones correspondientes a Tasas, Derechos, Contribuciones y Multas originadas en infracciones municipales, adeudados al 31 de diciembre de 2019, hasta el **30 de septiembre de 2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen, ---------- recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

- Adhiriendo entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2020:

Modalidad	**Descuento de Intereses por mora**
CONTADO	100%
3 cuotas	50%
12 cuotas	25%
24 cuotas	0%
36 cuotas	0%

ARTÍCULO 3º) Condiciones generales del régimen:

a) **Objeto:** Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de pago, todas las tasas, derechos, contribuciones y multas originadas por infracciones municipales, aún aquellas que se encuentren en gestión judicial. Los contribuyentes acogidos a planes de pagos anteriores, que se encuentren impagos total o parcialmente, podrán refinanciarlo mediante el presente régimen en la parte de sus obligaciones no canceladas.

b) **Cuotas:** Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a $500 (pesos quinientos) cada una.

c) Será condición para acceder al presente régimen, no poseer deudas de ningún tipo con este Municipio correspondientes al Ejercicio 2020.

d) **TASA DE INTERES:** Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 2% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).

e) **MORA:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.

f) **CADUCIDAD:** Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.----------

ARTÍCULO 4º) Establécese que las deudas en gestión judicial se podrán regularizar ---------- independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Subsecretaría Legal y Técnica aceptar o denegar la modalidad elegida por el contribuyente.----------

ARTÍCULO 5º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a ---------- toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.----------

ARTÍCULO 6º) Para la Tasa de Seguridad e Higiene, la autoridad de aplicación podrá, en ---------- caso de considerar necesario, otorgar el beneficio establecido para el PAGO AL CONTADO, recibiendo uno o más cheques propios o de terceros, quedando los mismos en custodia del Municipio hasta su vencimiento.----------

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un exhaustivo plan de ---------- difusión del presente Régimen de Facilidades de Pago y Refinanciación de Tributos Municipales a través de los medios de comunicación que considere pertinentes.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ---------- de Contralor y Fiscalización de Tributos, cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 300/20.-
RAMALLO, 08 de junio de 2020.-

V I S T O:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la misma posibilita la extensión de los horarios de atención al público respetando los protocolos sanitarios;

Que mediante Nota NO-2020-09731222- GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Provincial, no encontró objeciones para el funcionamiento de las “Profesiones Liberales” en el Partido de Ramallo;

Que tomando en cuenta lo establecido por la nota mencionada, se procedió a dictar el Decreto N° 260/20 autorizando las actividades enmarcadas dentro de las Profesiones Liberales;

Que a fin de proceder a la ampliación horaria y de días, se requiere el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extiéndase el horario de atención al público para las “Profesiones ---------- Liberales”, reguladas mediante Decreto Municipal N° 260/20, de lunes a sábados, a partir de las 09:00 y hasta las 18.00 horas.----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ---------- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.----------

ARTÍCULO 3°) Envíese copia del presente a los Colegios o Asociaciones que agrupen las ---------- citadas profesiones.----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipal" regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 301/20.-
RAMALLO, 08 de junio de 2020.-

V I S T O:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la misma posibilita la extensión de los horarios de atención al público respetando los protocolos sanitarios;

Que mediante Resolución 2020-228-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Provincial, se autoriza al Municipio de Ramallo al inicio de Actividades referidas a "Profesiones u Oficios de Contacto Directo";

Que tomando en cuenta lo establecido por la Resolución mencionada, se procedió a dictar el Decreto Municipal N° 254/20, autorizando las actividades enmarcadas dentro de las Profesiones u Oficios de Contacto Directo;

Que a fin de proceder a la ampliación horaria y de días, se requiere el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extiéndase el horario de atención al público para las "Profesiones u Oficios ---------- de Contacto Directo", reguladas mediante Decreto Municipal N° 254/20, de lunes a sábados, a partir de las 09:00 y hasta las 18.00 horas.----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ---------- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.----------

ARTÍCULO 3°) Envíese copia del presente a los Colegios o Asociaciones que agrupen las ---------- citadas profesiones.----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipal" regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 302/20.-
RAMALLO, 08 de junio de 2020.-

V I S T O:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la misma posibilita la extensión de los horarios de atención al público respetando los protocolos sanitarios;

Que mediante Nota NO-10067737-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Provincial, no encontró objeciones para el funcionamiento de las “Oficinas y Secretarías Administrativas” en el Partido de Ramallo;

Que tomando en cuenta lo establecido por la nota mencionada, se procedió a dictar el Decreto Municipal N° 265/20, autorizando las actividades enmarcadas dentro de las Oficinas y Secretarías Administrativas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extendiéndose el horario de atención al público para las “Oficinas y ---------- Secretarías Administrativas”, reguladas mediante Decreto Municipal N° 265/20, de lunes a sábados, a partir de las 09:00 y hasta las 18.00 horas.----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ---------- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.----------

ARTÍCULO 3°) Envíese copia del presente a las Instituciones, Mutuales, Cooperativas y ---------- Asociaciones donde funcionen las mencionadas Oficinas y/o Secretarías Administrativas.----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el “Régimen de Faltas Municipal” regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 303/20.-
RAMALLO, 08 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Convenio de Rescisión Parcial celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa "ODACO INGENIERÍA S.R.L.", referente a la Licitación Pública Nº 01/19: "Construcción de Edificio para Talleres y Aulas de la E.E.S.T. Nº 1 Bonifacio Velázquez – Extensión 2010 Pérez Millán – Fondo Educ. Provincial – Segundo Llamado", s/ Exp. Nº 4092-19640/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 6021/19, se declaró la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera en la Municipalidad de Ramallo;

Que el Artículo 4º de la citada norma, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver contratos relacionados con los servicios, las obras y los suministros;

Que a la situación anteriormente mencionada, se sumó a partir del mes de marzo un acontecimiento de escala mundial que impactó notablemente en la salud y la economía de nuestro país y por ende del municipio;

Que a la emergencia declarada a través de la Ordenanza Nº 6021/19, se debe añadir la "Declaración de Emergencia Sanitaria" en el Partido de Ramallo dictada por el Decreto Municipal Nº 159/20;

Que en el distrito se han dado comienzo varias obras a lo largo del 2019 sin conseguir la finalización de las mismas y quedando deudas considerables que contribuyeron a la hora de la declaración de la emergencia económica;

Que es imperioso recurrir al establecimiento de prioridades que brinden previsibilidad en las cuentas municipales y que eviten una conflictiva extensión en desmedro de las empresas;

Que en virtud de lo expuesto, las partes han acordado un Convenio de Rescisión Parcial de la obra mencionada en el visto del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárese rescindido el Contrato suscripto entre la Municipalidad de ---------- Ramallo y la Empres "ODACO INGENIERÍA S.R.L.", referido a la Licitación Pública Nº 01/19: "Construcción de Edificio para Talleres y Aulas de la E.E.S.T. Nº 1 Bonifacio Velázquez – Extensión 2010 Pérez Millán – Fondo Educ. Provincial – Segundo Llamado", tramitado bajo Expediente Administrativo Nº 4092-19640/19.----------

ARTÍCULO 2º) Ordenase a la Dirección de Contaduría, a la Dirección de Compras y a la ---------- Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, proceder a la anulación de todos los registros confeccionados en relación a la Licitación Pública Nº 01/19 contenida en el Expediente Administrativo Nº 4092-19640/19 y a la devolución de la documentación y pólizas pertenecientes al proveedor.----------

ARTÍCULO 3º) Incorpórese al presente como Anexo Único el "Convenio de Rescisión ---------- Parcial".----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO ÚNICO

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
08 JUN 2020
DIRECCION DE DESPACHO

CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL

---------- En la Ciudad de Ramallo, a los 8 días del mes de Junio de 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada por este acto por el Intendente Municipal Sr. **GUSTAVO HAROLDO PERIE**, por una parte, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra la Empresa **ODACO INGENIERIA SRL** representada por su apoderado Sr. **EDGARDO FEDERICO FJELL, DNI Nº 20.921.454** con domicilio en Calle 66 Nº 161 de la Ciudad de La Plata, en adelante **"EL PROVEEDOR"** se celebra el presente convenio de **RESCISION** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes, de mutuo acuerdo y plena conformidad deciden por el presente **RESCINDIR** en forma parcial la obra tramitada por el Expte. Nº **4092-19.640/19 "LICITACION PUBLICA Nº 01/19: CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA TALLERES Y AULAS DE LA E.E.S.T. Nº 1 BONIFACIO VELAZQUEZ – EXTENSION 2010 PEREZ MILLAN – FONDO EDUC. PROVINCIAL – SEGUNDO LLAMADO".** Dicha rescisión parcial alcanza al 59,33% del total de la obra ejecutada, habiéndose ejecutado el 40,67 %, tal como consta en el certificado Nº 2 de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo, del citado Expte..------

SEGUNDA: En virtud del presente acuerdo, las partes declaran que el motivo de la rescisión es ajena a su voluntad, solo obedece a razones de la emergencia económica y sanitaria declarada que es de público conocimiento y que por lo tanto nada tienen para reclamarse por ningún rubro y/o concepto, de allí que **"EL PROVEEDOR"** renuncia expresamente en este acto a reclamar el pago por la obra rescindida, (con excepción del o los certificados pendientes de pago) y/o exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por **"LA MUNICIPALIDAD"** y/o a iniciar o promover las acciones legales de cualquier índole que le pudieren corresponder como consecuencia del distracto enunciado en la cláusula primera o que tengan causa u origen en el contrato originario, cuya rescisión por el presente se efectúa.----------

TERCERA: Para cualquier controversia que pudiere suscitarse con causa u origen en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia.----------

---------- Leído y ratificado en todas sus partes el presente, se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

---

DECRETO Nº 304/20.-
RAMALLO, 09 de junio de 2020.-

V I S T O:

La Nota Número: NO-2020-11802292-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el "Protocolo para Personal de Servicio Doméstico";

Que debido a la falta de opciones en el "Sistema de Registro de Excepciones COVID-19", la misma tuvo que ser incorporada como "Reparación de Efectos Personales y Enseres Domésticos" para su respectiva habilitación, previa autorización de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Nota mencionada en el visto del presente, se ha comunicado al Municipio de Ramallo, que no se encuentran objeciones para el inicio de dicha actividad, conforme lo previsto en el Artículo 10º del Decreto Nº 340/2020 y el Decreto Nacional Nº 459/2020;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar las Actividades para el "Personal de Servicio Doméstico" en el ---------- Partido de Ramallo, de acuerdo a los procedimientos avalados por la Nota Número: NO-2020-11802292-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se incorpora al presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como Anexo II el "Protocolo para Personal de ---------- Servicio Doméstico", elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Nota Número: NO-2020-11802292-GDEBA-MJGM.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-11802292-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2020

Referencia: EX-2020-10881145-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Ramallo),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de la siguiente actividad:

1.- Reparación de efectos personales y enseres domésticos.

Al respecto, debe tenerse presente que, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud. Además, informa que la actividad de hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria está autorizada expresamente a funcionar de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Asimismo, el municipio de Ramallo, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de la mencionada actividad.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de la actividad autorizada, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.06.05 13:23:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.05 13:23:55 -03'00'

ANEXO II

"PROTOCOLO PARA PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO"

EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas las personas que se encuadran en los grupos de "alto riesgo", según Decreto Municipal Nº 163/20.

- Se deberán usar barbijos, tapabocas y máscaras faciales de manera obligatoria según Decreto Nº 210/20.
- Se deberá mantener en todo momento el distanciamiento social.
- Se colocará en el acceso a la vivienda elementos de higiene.
- Ante síntomas relacionados al COVID-19 no se deberá concurrir al trabajo.
- Se recomendará un sector destinado al personal doméstico donde podrá mudar de ropa y calzado para permanecer dentro de la vivienda.
- El lavado de manos con agua y jabón será constante.
- El empleador deberá proveer de barbijos o tapabocas, guantes de látex, delantal o chaqueta mangas largas y máscaras faciales de uso individual.
- Se recomienda que durante las tareas domésticas asignadas al empleado, no compartan espacios con las personas que allí conviven.
- Se sugiere la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca. Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

- Se debe respetar la ventilación de ambientes cerrados.
- La franja horaria para esta actividad será de 9 a 18 horas de lunes a sábados.
- El trabajador deberá poseer el permiso único de circulación expedido a nivel nacional.

DECRETO Nº 305/20.-

RAMALLO, 09 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de actualizar la "Junta Municipal de Defensa Civil"; y

CONSIDERANDO:

La importancia de mantener la estructura operativa de la misma en constante actividad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Conformase la **"Junta Municipal de Defensa Civil"** del Partido de ---------- Ramallo a partir del día **1º** de **junio** de **2020**, con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE: Intendente Municipal

SECRETARIO: Secretario de Gobierno

COORDINADOR GENERAL: Secretario de Seguridad

COORDINADORES OPERATIVOS:

- **Secretario de Coordinación de Gabinete**
- **Director de Defensa Civil**
- **Encargado de Defensa Civil**

VOCALES PERMANENTES:

1. **Jefes Servicio Vigilancia y Alarma:**
   - **Prefecto Ramallo**
   - **Director Guardia Urbana**
   - **Director de Monitoreo Urbano**

2. **Jefes Servicio de Orden:**
   - **Jefe Distrital de Policía Comunal**
   - **Jefe Grupo GAD**
   - **Titular Comisaría 1° Ramallo**
   - **Titular Comisaría2° Villa Ramallo**
   - **Titular Subcomisaria Pérez Millán**
   - **Titular Destacamento Villa General Savio**
   - **Titular Puesto de vigilancia El Paraíso**
   - **Titular Comisaría de la Mujer**

3. **Jefe Servicio Comunicaciones:**
   - **Presidente Radio Club Ramallo**

4. **Jefes Servicio Transporte y Logística:**
   - **Secretaria de Obras y Servicios Públicos**
   - **Subsecretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Urbano**
   - **Director de Logística y Caminos Rurales**
   - **Inspector Gral. de Obras Públicas**

5. **Jefes Servicio contra Incendios:**
   - **Jefe Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios Ramallo**

- **Jefe Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios Pérez Millán**

6. **Jefes Servicio Asistencia Sanitaria:**
   - **Directores Ejecutivos del Hospital Municipal José María Gomendio**
   - **Director Sala de Primeros Auxilios Villa Ramallo**
   - **Director Sala de Primeros Auxilios Pérez Millán**
   - **Director Sala de Primeros Auxilios Villa General Savio**
   - **Director Sala de Primeros Auxilios El Paraíso**
   - **Coordinador SAME**

7. **Jefes Servicios Sociales:**
   - **Secretario de Desarrollo Humano**
   - **Subsecretario de Desarrollo Humano**
   - **Subsecretario de Deportes**
   - **Subsecretario de Turismo**
   - **Presidente Consejo Escolar**

9. **Jefes Servicio Ingeniería y Rehabilitación de Servicios:**

   - **Gerente de COOSPRAL**
   - **Gerente de EDEN**
   - **Gerente de Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán**
   - **Director de Obras Sanitarias**

10. **Jefes Servicio Abastecimiento y Apoyo:**

    - **Subsecretario de Desarrollo Local**
    - **Director de Seguridad e Higiene**
    - **Presidente Centro de Comercio Ramallo**
    - **Presidente Centro de Comercio Villa Ramallo**

11. **Jefe Coordinación Localidades:**

    - **Delegado Municipal VILLA RAMALLO**
    - **Delegado Municipal PEREZ MILLAN**

- **Delegado Municipal VILLA GENERAL SAVIO**
- **Delegado Municipal EL PARAISO**
- **Delegado Municipal Plan COMIRSA**

12. <u>Jefe Servicio Capacitación</u>:

- **Subsecretario de Educación**

13. <u>Jefe Servicio Minoridad</u>:

- **Subsecretario de Minoridad, Niñez y Familia**

14. <u>Jefe Servicio de Voluntariado Civil</u>

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese al Sr. Director Provincial de Defensa Civil, a las Entidades ---------- mencionadas en el presente Decreto, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos. ----------

Alejo Ernesto Giovanelli
Sec. de Seg. Ciudanana, Educ. Vial
y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 306/20.-

<u>RAMALLO</u>, 09 de junio de 2020.-

<u>V I S T O</u>:

El pedido formulado por el **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo N° 1831**, mediante el cual solicita la afectación de un Agente Municipal para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta al pedido formulado por el Sr. Secretario de Seguridad, ha sido propuesta la **Sra. COSSY, María de los Ángeles - Legajo N° 0775 - D.N.I. N° 26.195.281, Personal Temporario Obrero - Clase V.**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. COSSY, María de los Ángeles -** ---------- **Legajo N° 0775 - D.N.I. N° 26.195.281, Personal Temporario Obrero - Clase V,** para desarrollar tareas en la **Secretaría de Seguridad**, a partir del día **10** de **junio** de **2020**.----------
---

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ---------- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 307/20.-
RAMALLO, 10 de junio de 2020.-

V I S T O:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la misma posibilita la extensión de los horarios de atención al público respetando los protocolos sanitarios;

Que mediante Resolución 2020-160-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Provincial, no encontró objeciones para el inicio de la actividad comercial de “Peluquerías” en el Partido de Ramallo;

Que tomando en cuenta lo establecido por la Resolución mencionada, se procedió a dictar el Decreto Municipal N° 240/20, autorizando el inicio de las actividades de “Peluquerías”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extendiéndose el horario de atención al público para las “Peluquerías” del ---------- Partido de Ramallo, reguladas mediante Decreto Municipal N° 240/20, de fecha 04 de mayo de 2020, de lunes a sábados, a partir de las 09:00 y hasta las 18.00 horas.----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ---------- las medidas dictadas en caso de cambios adversos

en materia epidemiológica.----------

ARTÍCULO 3°) Envíese copia del presente a las Peluquerías del Partido de Ramallo.-------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipal" regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 308/20.-
RAMALLO, 10 de junio de 2020.-

V I S T O:

El DECNU N° 520/2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal se ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Municipal N° 187/20;

Que el Decreto Municipal N° 280/20, extendió el plazo establecido en el mismo;

Que ante lo establecido a través del Decreto mencionado en el visto del presente, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al DECNU N° 520/2020, de fecha 07 de ---------- junio de 2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional.----------

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ---------- y los efectos de lo establecido en el Decreto Municipal N° 187/20.----------

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ---------- y los efectos de lo establecido en los siguientes Decretos Municipales:

- Decreto N° 168/20 (Regulación de Comercios Gastronómicos y de Nocturnidad).
- Decreto N° 172/20 (Suspensión de Actividades Deportivas).
- Decreto N° 176/20 (Restricción de la Circulación en la Vía Pública).
- Decreto N° 186/20 (Protocolo de Prevención para los comercios).
- Decreto N° 190/20 (Horario de Cierre de Comercios).----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 309/20.-

RAMALLO, 11 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04** de **junio** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6072/20:** Estableciendo en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el 17 de mayo como el "Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género"; **ORDENANZA Nº 6073/20:** Eximiendo del pago del Canon por "Alquileres y Concesión de Bienes Municipales", a todas aquellas actividades habilitadas como "Hoteles, Alojamientos, Cabañas o Similares" que hayan dejado de funcionar, producto del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; **ORDENANZA Nº 6074/20:** Ratificando en todos sus términos los Decretos Municipales Nº 159/20; Nº 168/20 y Nº 172/20; **ORDENANZA Nº 6075/20:** Requiriendo al D.E.M., arbitre las acciones necesarias para crear una "Mesa Regional de Transporte" y **ORDENANZA Nº 6076/20:** Declarando la "Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: Nº 6072/20; Nº 6073/20; Nº 6074/20;** ---------- **Nº 6075/20 y Nº 6076/20,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2020.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 310/20.-
RAMALLO, 12 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las actividades recreativas de ---------- caminatas, trote (Running) y ciclismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto serán los siguientes:

- De Lunes a Sábados: de 07:00 a 09:00 hs y de 14:00 a 18:00 hs.
- Domingos: de 10:00 a 12:00 hs.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el Protocolos de Caminata, Trote ---------- (Runnig) y Ciclismo.----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

PROTOCOLO PARA CAMINATAS, TROTE (RUNNING) Y CICLISMO

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para realizar caminatas recreativas en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la actividad.

ADVERTENCIA:

No podrá llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

Protocolo a seguir:

- Salidas individuales de no más de sesenta minutos.
- Elegir los lugares menos transitados para circular.
- Evitar la aglomeración de personas, respetando una distancia mínima de 2 mts. para la caminata y 10 mts. para el trote.
- Llevar una botella de agua para hidratarse.

- Será obligatorio el uso de barbijo para la caminata.
- En el caso del trote y ciclismo, se deberá contar con el barbijo antes y después de la actividad realizada, no pudiéndose utilizar el mismo durante el ejercicio por cuestiones de salud.
- La distancia mínima para la actividad de ciclismo, será de 20 mts. y se recomienda el uso de casco.
- Los menores de 12 años de edad deberán ir acompañados de un adulto mayor, preferentemente familiar directo.
- Desinfectar calzado; ropa y bicicleta (en el caso de haber realizado ciclismo) al salir y regresar de su domicilio.

DECRETO N° 311/20.-

RAMALLO, 12 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto Nº 245/20 de fecha 07 de mayo de 2020, de los Recursos Afectados existentes al cierre del Ejercicio 2019; y lo establecido en el Artículo 199° de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Artículo 18° del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica para los Municipios Pilotos de la RAFAM y el Artículo 75° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Convalídese el Decreto Nº 245/20 de fecha 07 de mayo del 2020, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°)** Amplíense las siguientes partidas del Presupuesto de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL C/11/100 ($ 59.941.000,11.-),** con imputación en los siguientes rubros:

35.1.02.12	Fdo. Municipal de la Vivienda	5.782.383,66
35.1.02.01	Fdo. Subs. Bomb. Voluntarios Ramallo	1.153.927,02
35.1.02.19	F. O. Públicas	478.211,18
35.1.02.05	Fdo. Subs. Bomb. Voluntarios Pérez Millán	209.266,08
35.1.02.07	Fdo. Ayuda Discapacitados	842.479,39
35.1.02.48	Fondo Municipal de Apoyo a la Educación	9.328.934,56
35.1.02.49	Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	8.418.115,15
35.1.02.39	Fondo municipal Programas Sociales	288.573,35
35.1.02.55	Fondo Municipal de Deporte	3.587.456,99
35.1.02.56	Fdo. Municipal de Salud	582.563,04
35.1.02.57	Fdo. Municipal de Seguridad	3.490.759,64
35.1.02.64	Fdo. Municipal de Sustentabilidad Agrop.	283.146,38
35.1.02.70	Fdo. Municipal de Cultura	317.537,20
35.1.2.63	Vta. De Bienes	1.370.515,49
35.1.02.73	Contribución por plusvalía urbana	383.950,50
35.1.02.51	Fdo. Para el Fort. De Recursos Mun. Ley 13850	1.745.577,44
35.1.02.52	Fdo. Mun. de Inclusión Social (FMIS) Ley 13863	678.961,72
35.1.02.67	Fdo. De educ, cultura, ciencia y técnica	14.907.373,48
35.1.02.30	Fondo Fortalec. Progr. Soc. - Ley 13163	82.347,20
35.1.02.41	Fondo Saneamiento Ambiental	254.253,05
35.1.02.61	Sub. Prog. Resp. Social Compartida ENVION	126.667,62
35.1.02.75	Sub. Minist. Infraest. y SS públicos	5.627.999,97

TOTAL **59.941.000,11.----------**

ARTÍCULO 2°) Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto ---------- de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL C/11/100 ($ 59.941.000,11.-)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas 3.587.456,99

Programa: 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas 317.537,20

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.3.6 – Becas 9.328.934,56

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

5.4.7.9 – Transferencias a entes de gobiernos provinciales	14.907.373,48

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.2 – Subsidio Bomberos Voluntarios	1.363.193,10

Programa: 53.00.00 – Delegación Villa Ramallo

Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal

Objeto del gasto:

4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado	1.370.515,49

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

9.1.2.0 – Contribución a instituciones descentralizada	871.136,39

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos

Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal

Objeto del gasto:

2.5.6.0 – Combustible y lubricantes	8.418.115,15

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos

Fuente de financiamiento: 132– Origen Municipal

Objeto del gasto:

2.5.6.0 – Combustible y lubricantes	254.253,05

Programa: 18.08.00 – Conservación, Reparación y Mejorado de Red Vial

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales	283.146,38

Programa: 21.00.00 – Obras Publicas

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	862.161,68

Programa: 22.00.00 – Obras con fondos provinciales afectados

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	8.052.539,13

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.06.00 – Discapacitados

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.5 – Subsidio fondo ayuda al discapacitado	842.479,39

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

5.1.4.4 – Subsidio por Emergencia Habitacional	5.782.383,66

Programa: 31.12.00 – Programa de Fortalecimiento Ley 13163

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para personas	82.347,20

Programa: 31.14.00 – Familia y Protección de Derechos

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.4.9.0. Otras	126.667,62

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes	3.490.759,64
	59.941.000,11.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------
---

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 312/20.-

RAMALLO, 12 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral,** al ---------- Agente Municipal **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315 – D.N.I. Nº 29.973.713,** la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-)**, a partir del día **1º** de **junio** de **2020** y hasta el día **31** de **julio** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ---------- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 313/20.-

RAMALLO, 12 de junio de 2020.-

V I S T O:

La nota presentada por la Directora de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo Nº 1094, mediante la cual solicita la afectación de un Agente de la Administración Central, para realizar tareas en el "Área de Tierras y Viviendas"; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta al pedido formulado por la Sra. Directora, ha sido propuesta la Sra. Claudia Mabel ACOSTA - Legajo N° 1425 - D.N.I. N° 20.999.462.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Claudia Mabel ACOSTA - Legajo** ---------- **N° 1425** - **D.N.I. N° 20.999.462,** para desarrollar tareas en el **"Área de Tierras y Viviendas"** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **16** de **junio** de **2020**.----------
---

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ---------- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 314/20.-
RAMALLO, 12 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las “Reuniones Familiares”, de acuerdo ---------- a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- Domingos: de 10:00 a 16:00 hs.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades sociales

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envío las recomendaciones a considerar para las actividades sociales

Actividades sociales

Corresponde a encuentros, reuniones en espacios cerrados.

- Se recomienda reuniones con un número máximo de 10 personas. El número de participantes de la reunión no debe superar el 50% de la capacidad física del lugar.

- Se debe utilizar el tapabocas nariz durante el encuentro.

- Se recomienda el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación

cruzada del aire en el espacio de reunión.

- Se debe contar con instalaciones de lavado de manos con agua y jabón y / o dispensadores de alcohol en gel para la higiene frecuente de manos.

- Se deberáb cubrir la boca y nariz con el codo o pañuelo descartable (que será inmediatamente descartado) al toser o estornudar.

- Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y sostener un distanciamiento social de 2 metros entre las personas no convivientes.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

DECRETO Nº 315/20.-

RAMALLO, 16 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en **"Concepto Premio a Conductores"** y **"Bonificación por Tareas Desagradables"**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3°)** del **Decreto N° 1113/11** ---------- otorgase una **"Bonificación por Tareas Desagradables"** de un **quince por ciento (15%)** mensual, remunerativa habitual y regular, conforme a la Ordenanza Nº 776/90, y su modificatoria - Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3561/08; a partir del día **1°** de **julio** de **2020,** para el Agente que a continuación se detalla:

1. **ACUÑA, Franco Leonel - Legajo N° 1998 – D.N.I. Nº 39.285.097**.----------

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes ---------- corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 316/20.-
RAMALLO, 16 de junio de 2020.-

V I S T O:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la misma posibilita la extensión de los horarios de atención al público respetando los protocolos sanitarios;

Que mediante Decreto Nº 498/2020 del Gobierno Provincial, se reglamentó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, quedando el Partido de Ramallo enmarcado dentro de esta etapa;

Que a través de la Resolución 260-MJGM-2020, se ha notificado que el Distrito de Ramallo se encuentra en Fase 5;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Establecer para el sector comercial; profesional y administrativo, el horario ---------- de atención al público de lunes a domingo, desde las 08:00 hasta las 19:00 hs.----------

ARTÍCULO 2°) Lo establecido en el Artículo 1º) del presente, no alcanzará a las ---------- actividades gastronómicas, deportivas, culturales y sociales, las cuales deberán regirse por sus protocolos y normativas específicas.----------

ARTÍCULO 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ---------- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.----------

ARTÍCULO 4°) Envíese copia del presente a las Instituciones, Mutuales, Cooperativas, ---------- Centros de Comercio del Partido de Ramallo, Colegios y Asociaciones de Profesionales.----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el “Régimen de Faltas Municipal” regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 317/20.-
RAMALLO, 17 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las actividades recreativas y deportivas ---------- náuticas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.-

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto serán los siguientes:

- **De Lunes a Domingo: de 09:00 a 18:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el PROTOCOLO DE SALIDAS ---------- RECREATIVAS Y DEPORTIVAS NAÚTICAS.----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

"PROTOCOLO DE SALIDAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS NAÚTICAS"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la apertura de náuticas y la práctica de la pesca deportiva en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19.

ADVERTENCIA:

No puede llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

GUARDERÍA NÁUTICA:

- ✓ El cliente deberá tomar las medidas de prevención personal, usando Tapabocas/Barbijo, alcohol, alcohol en gel, respetando el distanciamiento social y demás medidas necesarias para prevenir el contagio.
- ✓ Se prohíbe el acceso al galpón de los clientes, los mismos recibirán la embarcación en la marina, y luego la dejarán en el mismo lugar, el empleado de la guardería se encargará del movimiento sin tener contacto con la tripulación.
- ✓ La embarcación deberá tener como máximo dos (2) tripulantes.
- ✓ Cada embarcación deberá contar con kit de higiene necesario (Alcohol, alcohol en gel, lavandina, etc.).
- ✓ Deberá regresar el mismo día y dentro del horario operativo de la guardería.

- ✓ El titular deberá tener la certificación que contemple la excepción en la que se encuadra.
- ✓ Se implementará un cupo de bajadas diarias, limitando el movimiento de embarcaciones por día, para lograr un mayor distanciamiento entre las personas y evitar aglomeración de gente (consultar previamente).

PESCA DEPORTIVA EMBARCADA:

- ✓ Por embarcación solo se permitirán hasta dos (2) personas.
- ✓ Los pescadores deberán dirigirse desde su domicilio al lugar de pesca sin escalas durante la ida y la vuelta. Deberán portar la licencia de pesca deportiva vigente o el permiso diario correspondiente.
- ✓ El grupo de pesca embarcado estará limitado a botar y retirar la embarcación del agua y evitar contacto cercano con otros pescadores, no pudiendo permanecer en la zona de desembarque, prohibiendo en todo momento la permanencia de dos grupos de pesca, si al llegar al muelle está ocupado, deberá esperar su turno manteniendo distanciamiento social.
- ✓ Cada embarcación deberá contar con un kit de higiene necesario (Alcohol, alcohol en gel, lavandina, etc.).

DEPORTES NÁUTICOS INDIVIDUALES:

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de deportes náuticos individuales en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del
deporte.

Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de deportes náuticos individuales, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional, ya sea en clubes sociales y deportivos, canchas privadas o particulares.

ADVERTENCIA:

No puede practicar/realizar dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.

- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud

MARCO REFERENCIAL:

La práctica de WINDSURF, LASER, OPTIMIS, KITESURF, CATAMARAN y VELEROS en todas sus categorías, como así también el KAYAK, REMOS INDIVIDUALES y STAND UP PADDLE; por sus características propias, son deportes náuticos individuales, en los cuales se practican de a UNA persona a la vez y NO HAY CONTACTO interpersonal, se practica al aire libre, y que no se practica con público, no necesita asistencia de otra persona, ni aglutina a gran cantidad de personas durante su práctica, lo que permite el cumplimiento de las condiciones que el Estado ha impuesto para desenvolverse en la vía pública.

NORMAS GENERALES:

a) Los deportistas extremarán el principio de autonomía en la práctica del deporte respetando las distancias personales recomendadas. Por tal motivo, solo podrán navegar las personas que sean autónomos en la navegación con cualquier condición del viento y del río.
b) Cuando no se encuentre navegando, se deberá mantener una distancia de 3,00 mt. de los demás deportistas, si es que hay más en su cercanía, en todo momento.
c) Al salir a navegar se deberá guardar sus pertenencias en forma independiente y segura, ya sea en su respectivo club náutico, guardería o vehículo particular.
d) Respetar y seguir en todo momento las normas de higiene y seguridad requerida en toda navegación.
e) No extender la permanencia en la playa o spot, mucho más del tiempo necesario para armar el equipo, desarmar, guardar, acomodar, retirarse de la playa, guardería y o club náutico.
f) No se deberá compartir ningún elemento de uso personal.

TRASLADO DEL DOMICILIO AL LUGAR DE SALIDA Y VICEVERSA:

Los deportistas se deberán desplazar solamente por sus propios medios, y no utilizarán
transporte público para llegar al lugar de salida. Tampoco se podrá compartir vehículos con otras personas. Se deberá realizar una correcta higiene y desinfección del vehículo

antes y después de cada traslado. Para el traslado se deberá utilizar barbijo o tapa nariz y boca, y en todo momento que el deportista se encuentre fuera del agua.

AL INGRESAR A CASA:

- Retirarse el calzado previo a ingresar al domicilio.
- No tocar nada antes de lavarse bien las manos.
- Dejar en la entrada bolsos, llaves, abrigo, teléfono celular, etc.
- Desinfectar el celular, anteojos, abrigos u otros con alcohol al 70% (por ejemplo, con un rociador, 7 partes de alcohol con 3 partes de agua destilada o hervida).

DECRETO Nº 318/20.-
RAMALLO, 17 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las actividades deportivas de tenis; ---------- pádel y pelota, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto serán los siguientes:

- **De Lunes a Domingo: de 13:00 a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el PROTOCOLO TENIS, PADEL y ---------- PELOTA.----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

"PROTOCOLO TENIS, PADEL Y PELOTA"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de tenis, pádel y pelota paleta, en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.
Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de dichas actividades, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional, ya sea en clubes sociales y deportivos, canchas privadas o particulares.

ADVERTENCIA:

No puede realizar tal actividad, coordinar la práctica, concurrir al club o lugar, si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

Es su obligación respetar todas las indicaciones del Ministerio de Salud, y atenerse a las disposiciones municipales referidas a la circulación en la vía pública (normas de higiene, uso de tapaboca obligatorio, cantidad máxima de personas por vehículo, etc.) en relación al traslado desde y hacia el lugar de práctica.
Una vez llegado al lugar se deberán atender las disposiciones del club, centro deportivo o complejo donde se realiza la práctica.

DESINFECCIÓN:

- Cada cancha deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los jugadores y quien trabaja en el complejo.
- Se deberán desinfectar las paletas/raquetas, pelotas y demás equipos de juego, que serán de uso absolutamente personal.

VENTILACIÓN EN LUGARES CERRADOS:

- Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.
- Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria, ya sea ventilación natural o mecánica forzada, serán restringidos de uso.

PRÁCTICA O JUEGO:

- No se permitirán más de 10 personas dentro del complejo, o establecimiento (incluyendo personal de trabajo).
- Solo se permitirá el acceso al establecimiento a aquellos jugadores que cuenten con turno previo.
- Cada jugador deberá proveerse de su propia paleta/raqueta, llevando y trayéndola a su domicilio con las medidas de higiene correspondientes (desinfección antes y después de la práctica).
- Cada jugador deberá contar con al menos 1 pelota apta para el juego, que deberá señalizarse con marcador para que sea fácilmente identificada durante el juego. Al momento del saque, cada jugador lo hará siempre con su pelota. Las pelotas serán alcanzadas con el pie y nunca con la mano. De esta forma cada jugador solo tendrá contacto con su pelota de juego.

- El ingreso al complejo y a la cancha deberá realizarse de a un jugador por vez manteniendo el distanciamiento correspondiente, cada jugador deberá ubicarse en extremos opuestos de la cancha para dejar sus pertenencias.
- Evitar los cambios de lado (Tenis, Pádel).
- No es obligatorio el uso de barbijo/tapaboca al momento de la actividad.
- En partidos donde exista el acercamiento menor a 2 metros con el compañero (dobles) usar mascara protectora facial.
- Para el personal de trabajo será obligatorio el uso de barbijo/tapa boca y mascara protectora facial.
- Está prohibido el ingreso de menores, y personas consideradas población de riesgo (mayores de 65 años, hipertensos, diabéticos, etc.), esta prohibición está sujeta a la reglamentaciones vigente de la cuarentena impuesta por el COVID-19, en caso de flexibilizarse, a media se vayan habilitando los rangos etarios se incluirán y estarán aptos para desarrollar el deporte.
- Los Clubes que cuenten con varias vías de accesos, podrán determinar vías de ingreso y Egreso, con el objeto de minimizar el cruce de personas,

generando así el mínimo contacto posible. Es muy importante la señalización de las áreas de atención al público manteniendo la señalización de la distancia de 2mts entre personas

PREVIO A LA PRÁCTICA O JUEGO:

- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con nombre, apellido, DNI, hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
- Los alquileres para juego o clases se reducirán en diez (10) minutos por turno para permitir el ingreso y egreso de las personas sin compartir los espacios comunes del club. Y la fracción mínima del alquiler será de 1 hora. Por ejemplo, quien alquila 1 hora, deberá abandonar la cancha a los 50 minutos. Quien alquile 2 horas, deberá abandonar la cancha a los 110 minutos.
- Los turnos disponibles para aquellos complejos o clubes que tengan más de una cancha serán distribuidos de modo que en cada una de ellas el inicio y fin de cada turno no coincida con los de otras canchas. Siempre manteniendo una separación de por lo menos veinte (20) minutos entre una cancha y otra. Por ejemplo: Cancha 1 empieza su turno 18:00 hs. y termina 18:50 hs. Cancha 2 empieza su turno 18:20 hs. y termina 19:10 hs.
- No estará permitido permanecer en la recepción del club o bar a la espera de otros jugadores. Cada jugador una vez registrado deberá ingresar a su cancha de juego para esperar a los otros integrantes del alquiler.
- Las personas deberán presentarse en el club con la indumentaria de juego correspondiente. No estará permitido el ingreso al Vestuario para ducharse o cambiarse ni antes ni después del juego.
- Cada jugador deberá disponer de una bebida de refresco individual, no pudiendo compartir ésta con otras personas.
- Solo estará permitido que las personas ingresen al complejo/club únicamente con los elementos mínimos e indispensables de juego.

DESPUÉS DE LA PRÁCTICA O JUEGO:

- Una vez terminado el turno, solo estará permitido acercarse a la recepción o bar para el pago. No estará permitido permanecer en la recepción del club o bar a la espera de otros jugadores. Cada jugador una vez efectuado el pago deberá abandonar el establecimiento.

RAMALLO, 17 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las actividades de "Pesca Recreativa" y ---------- "Motociclismo Deportivo" , de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto serán los siguientes:

- **"Pesca Recreativa": De Lunes a Domingo de 09:00 hs. a 18:00 hs.**
- **"Motociclismo Deportivo": Sábados y Domingo de 09:00 hs. a 18:00 hs**.---------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el PROTOCOLO PARA PESCA ---------- DEPORTIVA.----------

ARTÍCULO 5°) Incorporase al presente como Anexo III el PROTOCOLO PARA ---------- MOTOCICLISMO DEPORTIVO.----------

ARTÍCULO 6°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

"PROTOCOLO PESCA RECREATIVA"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la apertura de náuticas y la práctica de la pesca deportiva en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19.

ADVERTENCIA:

No puede llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

PESCA RECREATIVA:

- ✓ El distanciamiento entre persona y persona tiene que ser de un mínimo de 2,5 metros.
- ✓ Uso obligatorio de barbijo/tapabocas.

- ✓ Tener siempre presente un kit de higiene personal, e higienizar en todo momento los elementos u objetos que se utilizan (caña, ril, caja de pesca, etc.).
- ✓ Menores de 12 años deben estar acompañados por un mayor. Preferentemente familiar directo.

ANEXO III

"PROTOCOLO MOTOCICLISMO DEPORTIVO"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de motociclismo deportivo en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.
Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de motociclismo, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional.

ADVERTENCIA:

No puede llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.

- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

CONTROL DE ENTRENAMIENTO:

1. El desarrollo del entrenamiento de MX o ENDURO deberá ser controlado por el encargado del circuito.
2. El encargado del circuito es el total responsable del cumplimiento de las normas de seguridad correspondientes para lograr un entrenamiento seguro y responsable
3. Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con nombre, apellido, DNI, hora de llegada y de salida. De esta manera, el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.

PROGRAMAR ENTRENAMIENTOS:

1. El responsable del circuito deberá programar el entrenamiento mediante un comunicado informativo con respecto a horarios y días.
2. Deberá recibir confirmación de los pilotos que quieran realizar el entrenamiento y armar un cupo máximo de 10 pilotos por día, y diagramar mangas o sesiones con un máximo de 5 pilotos por cada una, para respetar distancia entre participantes.

PILOTOS Y ACOMPAÑANTES:

1. Los pilotos deberán concurrir al entrenamiento con un solo acompañante.
2. El uso de tapabocas es obligatorio tanto para el piloto como para el acompañante, desde que ingresan al predio hasta que se retiran.
3. El piloto solamente se podrá quitar el tapabocas una vez que se coloque el casco y lo debe hacer respetando la distancia mínima de 2 metros de su acompañante al momento de colocar el casco.

BOXES:

1. El piloto y su acompañante deberán utilizar el sector de boxes respetando la distancia mínima de 5 metros respecto de los demás pilotos y sus acompañantes.

2. Cada uno de los pilotos y asistentes deberán estar muñidos de alcohol en gel o desinfectante en pulverizador para uso personal e individual.

HORARIOS:

1. Los horarios de apertura y cierre de pistas deberán extenderse y de ese modo garantizar el ingreso al predio de una manera más segura.
2. Se recomienda el inicio de prácticas los días sábados y domingo, desde las 09:00 hs. hasta las 18:00 hs. como máximo.

PÚBLICO:

1. Queda totalmente prohibido el ingreso de espectadores al predio.

DECRETO Nº 320/20.-
RAMALLO, 17 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto Nº 498/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al Decreto N° 498/2020, de fecha 11 de ---------- junio de 2020, emanado por el Gobierno de la Provincia

de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los plazos, las ---------- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).

2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el personal de Alto Riesgo).

3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 321/20.-
RAMALLO, 18 de junio de 2020.-

V I S T O:

El pedido formulado por la Directora Registro Patrimonial y Archivo de la municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandará la adquisición de nueve (9) formularios 04, para baja de vehículos ante el Registro de la Propiedad del Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Claudia ---------- Jorgelina RAFFO - Legajo Nº 1512 - D.N.I. Nº 23.389.442 - Directora Registro Patrimonial y Archivo de la municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 3.294.-),** importe que será destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de nueve (9) formularios 04, para baja de vehículos ante el Registro de la Propiedad del Automotor.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ---------- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – "Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano"

Objeto del Gasto: 3.8.1.0 "Impuestos Indirectos".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Alejo Ernesto Giovanelli
Sec. de Seg. Ciudanana, Educ. Vial
y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 322/20.-

RAMALLO, 18 de junio de 2020.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Técnico Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a partir del día ---------- **19** de **junio** de **2020** y hasta el día **30** de **junio** de **2020 inclusive,** al Agente que a continuación se detalla:

1. ROSA, Matías Ezequiel Legajo N° 4103 D.N.I. N° 27.624.970.--

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1°)** Aféctese al ---------- mencionado Agente para realizar tareas en la Subsecretaría de Comunicación de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ---------- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 323/20.-

RAMALLO, 18 de junio de 2020.-

V I S T O:

El pedido formulado por el **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo N° 1831**, mediante el cual solicita la afectación de un Agente Municipal para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta al pedido formulado por el Sr. Secretario de Seguridad, ha sido propuesto el **Sr. Rodolfo Daniel ZANASSI - Legajo N° 1987 - D.N.I. N° 23.890.491**.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Rodolfo Daniel ZANASSI - Legajo N°** ---------- **1987 - D.N.I. N° 23.890.491,** para desarrollar tareas en la **Secretaría de Seguridad**, a partir del día **12** de **junio** de **2020**.---------
---

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ---------- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 324/20.-
RAMALLO, 19 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las "Actividades ---------- Gastronómicas", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020, a partir del día 20 de junio de 2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del ---------- presente Decreto, será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo a partir de las 08:00 hs. hasta las 24:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I el Protocolo Gastronómico: ---------- IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4º) Incorporase al presente como Anexo II el PROTOCOLO PARA ---------- LAS ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS.----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, ---------- se aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario **proteger la salud de los trabajadores, empresarios, comensales, y proveedores del establecimiento** e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo para minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que los titulares de los **Locales Gastronómicos** tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 **respecto de sus empleados y comensales al establecimiento** y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado dentro del local gastronómico.

El presente Protocolo es de aplicación al **personal, sea propio o contratado, afectado a los locales gastronómicos e incluye a las autoridades** de aquel como a los **comensales/concurrentes** al mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

Su virtud y cumplimiento dependerá de la responsabilidad y solidaridad, tanto de empleadores, trabajadores y comensales que acudan al establecimiento.

RESERVAS

Se recomienda que todos los clientes acudan al establecimiento con reserva previa, la que debe ser **realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.).** El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.

Comunicar a las y los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local a la que accederá previa reserva. **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos. (Anexo III)**

Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, **1 persona cada 2,25 metros cuadrados.**

Los clientes/comensales deberán concurrir por sus **propios medios de transporte**.

La persona que **efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento** de las normas por parte del resto del grupo asistente.

Los establecimientos deberán registrar los datos personales de **todos los clientes** que concurran al establecimiento, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el **"Registro de Clientes" (Anexo II)** con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

Se recomienda notificar en **tiempo real el estado de la reserva para evitar aglomeraciones por espera,** que **siempre debe ser fuera del establecimiento.**

Demarcación de áreas (distancia mínima 2 metros), para ingreso y egreso de los clientes, evitar el contacto cercano.

INGRESO AL LOCAL

El empleador deberá dividir la **zona de ingreso y egreso.** En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalizar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación, disponiendo al ingreso, **alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizantes apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.**

Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comenzales y trabajadoras/es mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios y diagramará espacios a través de indicaciones, para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la **distancia mínima de distanciamiento interpersonal y en el caso de mucha espera,** brindarles sillas o lugares de espera **adecuados en el exterior proporcionado distanciamiento adecuado (2 metros).**

Se recomienda señalizar y colocar a disposición del público información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado.

Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una

lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. **La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.** Llevar el correspondiente registro escrito.

Se sugiere que al **ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura**. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. No se permitirá el ingreso a los locales o establecimientos donde la densidad de ocupación no exceda en ningún momento lo mencionado.

Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.

Se debe permitir entre la rotación de mesas, un **tiempo mínimo para desinfectar e higienizar las mesas**.

El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.

Será de **exhibición obligatoria por parte de los empleadores, en cada una de las áreas del local y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación**, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir cubiertos, vasos, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

En caso de haber **ascensores se deberá sugerir el uso individual** o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina, **salvo en caso de grupos familiares**. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.

La disposición debe ser tal que **respete la distancia preventiva dentro del local.** Esta medida es extensiva en la gestión de espacios de vereda y patios internos. En su defecto se **deberán instalar medios físicos de separación (mamparas, tabiques de separación, paneles divisores, etc.).**

Anular **todo lugar de uso común** que no sean las mesas establecidas para los comensales.

Será obligatorio disponer de un **recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa** para uso de los clientes.

Se deberá **antes y después de cada cliente, realizar una minuciosa limpieza y desinfección** de todos los elementos y espacios utilizados por cada uno de ellos. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua).

Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable. En el caso que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se deberá realizar una capacitación inicial para todo el personal de los establecimientos previo a la reapertura de los locales acerca de los alcances del presente documento.

Se prohíbe el uso de lugares de uso común como los “salad bars” e islas de autoservicio.

Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

Señalizar los sectores de atención de personas e impedir que ellos salgan del sector delimitado o se acerquen entre sí.

Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. **Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.**

Implementar **una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección.**

Se recomienda mantener los espacios infantiles cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos.

No compartir utensilios para comer con otras personas.

Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en **base a turnos rotativos de trabajo**, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las **medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo,** llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico y respetar el uso de tapaboca nariz en todo momento por las/los trabajadora/es.

Se sugiere, en la medida de lo posible, controlar la temperatura de la/os trabajadora/es previo a la entrada al local gastronómico, la cual debe **ser menor de 37.5ºC.**

Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. **Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras** con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.

Se reitera que para mantener el distanciamiento social **se debe limitar la densidad de ocupación de espacios** (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etc.) **a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable. Para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios**.

Comunicar diariamente a las trabajadoras y trabajadores acerca de las medidas de **prevención dispuestas por las autoridades competentes** y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo.

El empleador **extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación** según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los **cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, etc.** así como de las áreas comunes, tales como la **zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por los/las trabajadores/as y los comensales.**

Se deberá **distribuir alcohol en gel**, **sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes del local gastronómico**, además de mesas e ingresos.

Realizar higiene de manos frecuentemente (Según Anexo I). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada
laboral se pueda realizar el **lavado de manos frecuente con agua y jabón** y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo y así mantener la higiene adecuada.

Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

- Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Después de manipular dinero, llaves, etc.

- Después de ir al baño, etc.

Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.

Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.

No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.

Al toser o estornudar **cubrirse la boca con el pliegue del codo**, o con un pañuelo desechable.

Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas **debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire**. Las medidas preventivas a adoptar en **zonas comunes** son: la **adecuada ventilación, limpieza y desinfección** de los mismos tras cada uso.

Limpiar y desinfectar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia cada 2 horas, y dejar **constancia escrita de dicha limpieza en todos los sectores.**

Se recomienda, de manera general, **prestar especial atención a la limpieza y desinfección** de todas las máquinas y elementos que se utilicen y desinfectar los mismos tras cada uso así como la higiene de manos antes y después de su uso.

Se recomienda evitar compartir objetos (por ejemplo, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.) con comensales u otros empleados. En caso de no poder evitar el intercambio de objetos, se realizará siempre una desinfección de manos después de dicho intercambio y del objeto utilizado.

Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: **garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%)** y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.

Los Elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o producto sanitizante y no manipular constantemente la misma)
- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
- Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe

realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua o alcohol

al 70%.) Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. Hacer uso del mismo cada 2 horas, y a la apertura y al cierre del local de todas las superficies**.**

Importante: las preparaciones de desinfectantes es conveniente que sea efectuada en el día para que no pierda efectividad con el paso del tiempo.

Los trabajadores/as cuya actividad alcance **la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.**

ANEXO II

“PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS”

MEDIDAS DEL SERVICIO GASTRONÓMICO:

- SECTORES: RESTAURANTES Y AUTO-SERVIOS DE COMPRAS (estaciones de servicios).
- AL CLIENTE: SE LE DEBE DE COMUNICAR Y EXHIBIR, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.
- EL USO DE BARBIJO DEL CLIENTE ES OBLIGATORIO AL INGRESAR.
- ES OBLIGATORIO LA DISENFECCIÓN DE MANOS Y PIES Y OFRECER ALCOHOL EN GEL EN EL INGRESO, EN SANITARIOS Y ASEGURAR SU REPOSICIÓN.
- MENU: POR SISTEMA QR, CARTA DESCARTABLE CON MENU FIJO EN EL MISMO O MEDIANTE PIZZARÓN O QUE EL MOZO SE LO COMUNIQUE.
- PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO CON BARBIJO O MÁSCARA.
- VENTILACION ADECUADA DEL SALON Y AREAS GENERALES.
- LIMPIEZA Y DESINFECCION FRECUENTEMENTE EN PISOS Y PAREDES DE COCINA; SANITARIOS Y SALON DURANTE Y FINALIZADO EL SERVICIO, TANTO COMO EN PICAPORTES, PUERTAS, BARANDAS, ETC., PERIODICAMENTE.
- EL SERVICIO DE MESA DEBE SER PROVISTO AL MOMENTO DE CADA SERVICIO.
- CADA MESA DEBERÁ CONTAR CON UN KIT DE HIGIENE PARA LOS CLIENTES.
- LOS CUBIERTOS Y COPAS SE ENTREGARAN DESINFECTADOS EN CADA SERVICIO.
- EL LAVAJO DE VAJILLA DEBERÁ REALIZARSE A UNA TEMPERATURA SUPERIOR A LOS 80º, Y LOS ALIMENTOS DEBEN TENER UNA

COCCIÓN POR ENCIMA DE LOS 70º, SIN INTERRUMPIR PREVIAMENTE LA CADENA DE FRÍO.

- LAS SERVILLETAS DEBEN SER DE PAPEL, SIN EXCEPCIÓN.
- EL PERSONAL DE COCINA DEBERÁ UTILIZAR BARBIJO/TAPABOCAS
- SE RECOMIENDA EVITAR COMPARTIR OBJETOS Y VAJILLA.
- SE DEBERÁ ESTABLECER UN SECTOR DE INGRESO Y EGRESO DE LOS CLIENTES, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN FELPUDO O TRAPO DE PISO EMBEBIDO CON DESINFECTANTE.

DISTRIBUCION INTERNA Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

- Capacidad por mesa: No podrán superar las 4 personas, con excepción de la ocupación de las mismas por grupo familiar primario, donde el límite será de 10 personas por mesa. Se debe garantizar la rotación de las mismas, a fin de lograr acciones óptimas de higiene.
- Distancia entre mesas: La distancia entre mesas ocupadas deberá ser mayor a 4 mts.

RESERVAS:

1. El propietario del local comercial, deberá establecer un sistema de reservas y turnos a fin de evitar el aglomeramiento tanto en el ingreso como dentro del local.
2. Al momento de la reserva, los establecimientos deberán registrar los datos personales de todos los clientes.
3. Solo se permitirá el ingreso al establecimiento gastronómico, a quienes posean la reserva correspondiente.

SANITARIOS:

- Se permitirá el ingreso de una persona por vez, desinfectando el lugar a la salida de cada cliente.

CAJA:

- Se recomienda evitar el uso de dinero en efectivo. En caso de ser utilizado, establecer una superficie de fácil limpieza y que garantice el distanciamiento de más de 2 mts.

RECEPCIÓN DE MERCADERÍA:

- Se debe establecer y comunicar horarios para la recepción de mercaderías, los mismos no deben coincidir con el horario de atención al público.
- Se habilitará una zona de transición para recibir la mercadería, y será la única zona a la que podrá acceder el proveedor. Este acceso será controlado por una persona de recepción de mercadería, quien deberá higienizar, etiquetar y almacenar los mismos.

DELIVERY:

- El repartidor deberá recibir el producto a distribuir fuera del local o en un sector donde no exista el contacto con los clientes.

DECRETO Nº 325/20.-
RAMALLO, 19 de junio de 2020.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la **"Dirección de Promoción de la Salud"** de la Municipalidad de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Desígnese a partir del día **19** de **junio** de **2020**, como **"Director de** ---------- **Promoción de la Salud" - sin estabilidad** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Diego José RAMÍREZ - Legajo N° 0673 – D.N.I. N° 25.162.973** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----------

ARTICULO 2°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección** ---------- **Municipal de Personal,** dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 326/20.-

RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 065/20; Nº 076/20; Nº 077/20; Nº 078/20; Nº 079/20; Nº 080/20** y **N° 082/20;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 065/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **27** de **abril** de **2020**.--

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 076/20 y Nº 077/20,** sancionadas por ---------- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **20** de **mayo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Convalídense las **Resoluciones N° 078/20; Nº 079/20 y Nº 080/20,** ---------- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **26** de **mayo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 4º) Convalídese la **Resolución N° 082/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **27** de **mayo** de **2020**.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 327/20.-
RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo la actividad de “Atletismo”, de acuerdo a ---------- lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el **"**PROTOCOLO PARA ---------- ATLETISMO".----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

"PROTOCOLO PARA ATLETISMO"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de Atletismo en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.
Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de Atletismo, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional.

ADVERTENCIA:

No puede llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ El medio de transporte de llegada y retiro del lugar, debe ser cuidado respecto a medidas de distanciamiento, preferentemente individual (auto, moto, bicicleta…).

- ✓ Los entrenamientos se harán al aire libre, dentro del margen de la pista (entrenos específicos de cada disciplina), los espacios adyacentes se podrán utilizar para ejercicios complementarios de Movilidad y Fuerza con peso libre (mancuernas, barras, bancos móviles).
- ✓ Si se entrena con elementos/accesorios de uso común (pesas, mancuernas, bancos, barras) serán provistos por personal con protección, luego del uso se entregarán, previo limpieza y aerolización con alcohol 70%, y el personal con medidas de precaución repetirá la satanización antes de guardarlos, o entregar a otro Atleta.
- ✓ No se habilitarán los vestuarios para cambiarse e higiene pos entreno, solo se habilitarán para uso como Toilette para necesidades básicas, al cual se asistirá de a uno por el tiempo más reducido posible, de lo posible se contará con personal para la higiene luego de cada asistencia al mismo.
- ✓ Se llegará al lugar de entreno con medidas de distanciamiento social y uso de barbijos, mascarillas o antiparras, portando atomizador con alcohol al 70% que se usará luego de tocar diferentes objetos con posible contaminación.

- ✓ Se llegará al lugar de entreno cambiado para entrenar, con ropa de calle por arriba de la de entreno, en el lugar luego de sacarse la ropa de calle la guardará en bolsa y luego en bolso personal.
- ✓ Se llevará elementos de uso personal para el entreno, como toallas, remeras, bebidas y suplementos, los cuales no los compartirá con nadie.
- ✓ Durante el entreno, la distancia de otro atleta será de más de 20 mts. en sentido de adelante y atrás, y de 2 mts. lateral si se mueven en la misma línea.

- ✓ Durante la sesión del entreno de alta intensidad, se liberarán de barbijos y mantendrán las distancias antes mencionadas.
- ✓ Si se requiere ir al baño se tomará la suficiente atención de no tocar superficies ni objetos, se irá con barbijo y el atomizador con alcohol para usar, luego de contacto casual o necesario con superficies u objetos.

RECOMENDACIONES PARA EL ENTRENAMIENTO INDIVIDUAL:

- ✓ El entrenamiento se realizará de manera individual, no habiendo contacto físico entre el entrenador y el atleta, ni siquiera para ayudas o correcciones, manteniendo una distancia de seguridad mínima de tres metros entre ellos, en situación de parado. Evitar el uso de instalaciones cerradas.
- ✓ El atleta y entrenador tendrán cuidado de no tocar en lo posible objetos o equipamiento de uso colectivo que no sean necesarios para su entrenamiento.
- ✓ Especial atención a cronómetros, barandillas, picaportes de puertas, etc.
- ✓ El entrenador llevará siempre mascarilla, guardando una distancia de seguridad mínima de tres (3) metros.
- ✓ La separación con otros atletas, como norma general, tiene que ser mayor en el entrenamiento que en situaciones sociales, ya que el sudor y el movimiento hacen que puedan llegar gotas más allá de lo que se establecen en las pautas generales. Esta distancia ha de ser de un mínimo de cinco (5) metros y aumentarla siempre que se pueda, para cualquier tipo de entrenamiento (carrera, saltos, musculación, etc.).
- ✓ En la carrera o marcha, no colocarse detrás de otros atletas, si esto no fuera posible, la distancia mínima de separación en estos casos ha de ser como mínimo de veinte (20) metros. Cambiar de recorrido o alejarse si el atleta es adelantado, y adelantar dejando al menos dos (2) metros de separación lateral.
- ✓ En las sesiones técnicas de lanzamientos, no compartir artefactos, en la medida de lo posible que los artefactos se asignen a cada atleta para su uso

individual. Es obligatorio desinfectarlos cuidadosamente al finalizar cada entrenamiento y antes que los utilice otro usuario.

INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- ✓ Se recomienda el uso de cartelerías para informar a todos de la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección. Dónde constará el listado de atletas autorizados, días y horarios asignados, entrenador a cargo para atletas infantiles, U14, U16 y U18. Los atletas comprendidos en las categorías U20, U23 y mayores, no necesariamente deberán estar acompañados por sus entrenadores, pero sí incluidos en el cronograma de uso de instalaciones.
- ✓ Respeta la capacidad limitada tanto de la pista o zonas de entrenamiento.

PISTA: Se recomienda:

- Pistas de atletismo de 6 andariveles, un máximo de 8 personas (incluyendo atletas, entrenadores y personal de apoyo) de forma simultánea por franja o turno horario.
- En lo posible y previa cita, establecer los grupos y franjas horarias (máximo de dos horas y media), teniendo en cuenta las recomendaciones de separación por grupos de edad.
- Alternar los usos de andariveles, dejando siempre una o dos calles sin uso en medio para aumentar la distancia de seguridad entre los atletas.
- Zonas de saltos y lanzamientos un máximo de 3 personas por zona y turno o franja horaria.

Normas y recomendaciones por espacios en pista:

- Uso de andariveles: se recomienda el uso de calles de forma individual, con una distancia mínima de seguridad de entre 5 y 10 metros entre personas (dependiendo de la actividad), y de la siguiente forma:
- Andarivel 1: Para series de + 400m.
- Andarivel 2: Cerrada
- Andarivel 3: Velocidad
- Andarivel 4: Cerrada
- Andarivel 5: Vallas
- Andarivel 6: Cerrada
- Andarivel 7: Cerrada
- Andarivel 8: Regreso
- Adecuar a pista de 6 carriles.

Las zonas y colchonetas de salto de altura y salto con garrocha:

- Se recomiendan utilizarla de forma individual y siguiendo los horarios establecidos, desinfectando la colchoneta, los listones y el material utilizado después de su uso.

Uso de zonas de lanzamientos:

- Los círculos de lanzamientos y los pasillos de jabalina sólo se podrán usar de uno en uno, sin intercambiarse el material deportivo entre atletas, y con una distancia de seguridad entre personas de 3 metros. Se recomienda no más de 3 personas en la zona por turno.

Uso de zonas perimetrales y centrales (césped):

- Se recomiendan usarse para carrera y ejercicios, en el horario establecido para ello, respetando la distancia de seguridad de 3 metros. El perímetro de césped natural o artificial se recomienda su uso exclusivamente para fondo. Ejercicios, circuitos u otro tipo de entrenamientos podrán realizarse en los semi-círculos de la zona sintética, sin ocupar los espacios necesarios para el entrenamiento de saltos y lanzamientos.

DECRETO Nº 328/20.-
RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el inicio de la actividad "Gimnasios ---------- al Aire Libre (Musculación) y Pilates", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el "PROTOCOLO PARA ---------- GIMNASIOS AL AIRE LIBRE (MUSCULACIÓN) Y PILATES".----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

"PROTOCOLO PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE (MUSCULACIÓN) Y PILATES"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la apertura de gimnasios y espacios de entrenamiento en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de cada entrenamiento.
Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con los mismos, ya sea en clubes sociales y deportivos, o gimnasios particulares.

ADVERTENCIA:

No puede asistir a dichos lugares si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

Es su obligación respetar todas las indicaciones del Ministerio de Salud, y atenerse a las disposiciones municipales referidas a la circulación en la vía pública (normas de higiene, uso de tapaboca obligatorio, cantidad máxima de personas por vehículo, etc.) en relación al traslado desde y hacia el lugar de trabajo.
Una vez llegado al lugar se deberán atender las disposiciones que requiere el lugar de entrenamiento.

IMPORTANTE:

- Cabe destacar que dicho protocolo está hecho para aquellos que cuenten con la habilitación de gimnasios cerrados, para que puedan desarrollar sus actividades en un espacio al aire libre.

DESINFECCIÓN:

✓ El espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y los clientes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficies y contacto frecuente instalando estaciones de higiene en cada sector. Se deberán desinfectar las herramientas y equipos de trabajo. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.

SISTEMA DE GESTIÓN:

- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con: nombre, apellido, DNI, hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.

- La cantidad máxima de cada grupo de trabajo no podrá exceder el límite de diez personas.
- Cada lugar de trabajo contará con cuatro (4) metros cuadrados para que el cliente pueda desempeñarse individualmente y sin contacto con otros elementos y/o clientes.
- Se organizarán los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos (2) metros de distancia entre estaciones de trabajo.
- El personal sólo se acercará a los alumnos con el equipo básico de protección personal (barbijo, tapaboca, máscaras, guantes, etc.). La provisión de los elementos del personal del gimnasio será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes. Se intensificarán los esfuerzos para que el personal que

concurre a trabajar en el gimnasio se traslade por medios propios sin necesidad de recurrir al transporte público.

- En caso de lluvia en el día de trabajo, solo por excepción se podrá utilizar un espacio cerrado, siempre y cuando respete las medidas de distanciamiento e higiene. No se podrán utilizar maquinarias ni cualquier otro elemento que requiere contacto mutuo.
- Aquella persona que requiere por necesidad, o problema de salud la utilidad de actividades como Pilates, tendrá que presentar a los encargados de dichos lugares una PRESCRIPCIÓN MÉDICA que certifique la asistencia al gimnasio.

HIGIENE:

- Cartelerías con indicaciones.
- Todos deberán entrenar con barbijos y guantes sin excepción, inclusive el profesor.
- El profesor deberá mantener siempre el aseo del lugar y su medida de seguridad al igual que los alumnos (barbijos y alcohol en gel).

DECRETO Nº 329/20.-

RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 04 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del día **19** de **junio** de **2020** en concepto de **Adicional por** ---------- **Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **setenta por ciento (70%)** para el Funcionario sin estabilidad, **"Director de Promoción de la Salud "**.- ----------

ARTÍCULO 2°) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 330/20.-

RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal para realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar la ---------- “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”, a partir del día **1°** de **julio** de **2020:**

1. **MIÑO, Hugo** **Legajo Nº 4058** **D.N.I. Nº 35.702.030**.-- ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quien corresponda. Tome razón la ---------- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 331/20.-

RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ---------- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor de la:

- **"Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo"** - **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**.

El presente Decreto regirá a partir del día **1º** de **julio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ---------- Código 073 para dicho cargo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 332/20.-

RAMALLO, 22 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: ***"Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios" - Código 041***; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1°)** del **Decreto N° 334/17**, ---------- otórguese en concepto de ***"Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios" - Código 041,*** para el Agente **Sr. Hugo MIÑO – Legajo Nº 4058 – D.N.I. Nº 35.702.030**, a partir del día **1º** de **julio** de **2020.----------**

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1°)** aféctese al **"*Servicio* ---------- *de Recolección de Residuos Domiciliarios – Villa Ramallo*"**, a partir del día **1º** de **julio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a - ---------- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 333/20.-
RAMALLO, 23 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para el "Funcionamiento de ---------- Talleres Literarios", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Sábados de 09:00 hs. a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el "PROTOCOLO PARA EL ---------- FUNCIONAMIENTO DE TALLERES LITERARIOS".----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

"PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES LITERARIOS"

OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los/as artistas y/o trabajadora/es e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que, los titulares de los establecimientos donde se efectúen actividades culturales y/o artísticas relacionada con la Literatura, tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de las personas que concurran al establecimiento, y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas o bien en caso de que la aparición de un caso sospechoso y/o confirmados dentro del lugar tenga un plan de acción para ejecutar.

ALCANCE:

El presente protocolo será de aplicación para artistas y/o trabajadora/es de la cultura cuando permanezcan y desarrollen sus actividades en establecimientos donde se realicen manifestaciones relacionadas con la Literatura como expresión artística que se vale del uso del lenguaje oral o escrito.

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a cada establecimiento cultural e incluye a las autoridades de aquel, como a los concurrentes eventuales del mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que

posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

Actividades alcanzadas*:* Asistencia a espacios/talleres de Literatura.

RESPONSABILIDADES DEL/LA TITULAR DEL TALLER DE ARTE:

- El/la titular del establecimiento verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS Nº 207/2020 - (**Anexo II - Listado**). No se recomienda que personal dentro del listado asista.
- El/la titular del establecimiento dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que las/os trabajadoras/es y todos los que concurran mantengan la distancia de seguridad de 2 metros a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia interpersonal mínima.
- Se extremarán las medidas de higiene según lo establecido por las autoridades sanitarias y se realizará la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de todos los compartimentos y objetos luego de cada uso.
- El/la titular del establecimiento propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza de todos los sectores, pisos, mostradores, estanterías, embalajes y productos en caso de ser extraídos de las cajas, con solución al 70% de alcohol o 1/10 partes de agua lavandina al 50gr/lt. cada 2 hs de trabajo.
- El/la titular del establecimiento asegurará y proveerá todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizará provisiones, elementos de protección personal y kit de higienización, para todo el personal y la desinfección del lugar.
- El/la titular del establecimiento deberá garantizar el traslado de los/as trabajadoras/es mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.

- Los Elementos de protección personal para los trabajadores serán provistos por el titular del establecimiento. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o productos sanitizantes y no manipular constantemente la misma).
- Los elementos de protección contra el Coronavirus deben ser preferentemente descartables.
- Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos para el manejo de Instrumentos, objetos, efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc. y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

- El/la titular deberá garantizar que toda persona que ingrese al establecimiento sea del Partido de Ramallo. No se permite el acceso a personas de otros distritos.
- El titular del estudio deberá generar una constancia escrita por el (**Anexo IV**) que conste la entrega del presente protocolo. Dicha constancia deberá ser archivada por el titular del establecimiento y en caso de solicitud ser exhibida.

ANTES DEL INGRESO DE PERSONAS A LA INSTITUCIÓN

- Designar un responsable de limpieza y desinfección.
- Colocar jabón en los sanitarios.
- Colocar felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante en todos los accesos y garantizar que cada persona que ingrese a la institución, limpie la suela de su calzado con la misma.
- Disponer de alcohol en gel o sanitizante de alcohol al 70% en todos los espacios comunes y accesos.
- Señalizar y colocar a disposición información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana, en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para todos en diferentes sectores.
- Utilizar guantes descartables para la preparación del espacio. Desecharlos después de su eso.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Realizar cada 2 horas limpieza y desinfección de todas las superficies, haciendo hincapié en las de alto contacto, como así también en los objetos, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Dejar constancia escrita de dicha limpieza.
- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc. De no ser posible, por resultar su uso imprescindible, prestar especial atención a la higiene de manos antes y

después de su uso y a la limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.

- No compartir ningún tipo de objetos (por ejemplo, lápices, hojas, cuadernos o cualquier tipo de material, como así también dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.).
- Desinfectar las herramientas y materiales de trabajo, y limpiar el espacio utilizado, antes y después de su uso.
- Realizar higiene de manos frecuentemente (**Según Anexo I**). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada se pueda realizar el lavado de manos frecuente con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y así mantener la higiene adecuada.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

    - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
    - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
    - Antes y después de comer, manipular alimentos.
    - Después de manipular dinero, llaves, etc.
    - Después de ir al baño, etc.

DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS

- De Lunes a Sábados entre las 09:00 y las 19:00 Hs.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Se deberán diagramar los pasos a seguir previamente por vía digital. Deberán determinarse turnos con día y horario antes del comienzo de cada jornada.
- Cada turno no podrá exceder las dos (2) horas.
- Se requiere, ser extremadamente puntuales y responsables, limitando la reunión solo al desarrollo de la clase o tarea artística.
- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el titular del establecimiento, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin, el cual deberá estar muñido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. (**Anexo III**)

- Se deberá usar obligatoriamente tapaboca nariz en todo momento.
- La actividad podrá desarrollarse según el tamaño del lugar y serán a razón de que se pueda cumplimentar la distancia mínima de 2 metros entre personas.
- Operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida/os y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.
- Antes del ingreso se tomará la temperatura a las/os trabajadoras/es y a cada persona que pretenda el acceso al lugar. La temperatura debe ser menor de 37.5ºC.
- Toda persona que ingrese a la institución, deberá realizar limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- En el caso de los materiales de trabajo, no deben ser de uso compartido, siendo responsabilidad de cada persona llevar el suyo. El titular del establecimiento no proveerá sus materiales.
- En caso de que la actividad literaria requiera el uso de libros de Bibliotecas Populares, se deberá seguir el protocolo que da inicio a la apertura de secretarias y oficinas administrativas -Decreto Municipal Nº 265/2020.
- Las puertas de acceso serán abiertas por una sola persona (titular o encargado/a) designada a tal efecto, quien deberá tener elementos de desinfección en forma permanente (rociador o alcohol en gel) evitando tocar las mismas con sus manos.
- La circulación no puede ser aleatoria o sin un fin específico. Se debe circular/manipular/tocar el espacio lo mínimo indispensable, manteniendo la distancia de 2 metros entre personas.
- El titular o los encargados que manipulen elementos/equipamiento en la institución, deben utilizar guantes de látex descartables. Por cada turno se requiere un mínimo de 2 pares de guantes por titular o encargado. Un par de guantes para el armado de espacio y otros elementos, que debe descartarse al finalizar el armado. Otro par de guantes para retirar el equipamiento y desinfectarlo en su totalidad. Todos los guantes de látex que se utilicen deben descartarse al finalizar su uso
- Quienes asistan al taller, deberán limpiar y desinfectar con alcohol al 70% el mobiliario y objetos empleados al completar su uso.
- Deberán mantenerse limpias e higiénicas todas las superficies y objetos que sea afín a la utilización.
- Al finalizar cada turno se deberá esperar una (1) hora antes del siguiente. El personal de limpieza o quien esté designado/a a la misma, limpiará y desinfectará todos los espacios, pasillos, etc. y ventilará los ambientes.

FORMAS DE PAGO

- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito a fin de evitar el uso de dinero efectivo, y en el caso de que no haya otra opción, el personal que

manipule el mismo se desinfectará antes y después del manejo de billetes o monedas.

- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el cliente depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero/a o encargado/a de manipularlo levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

- En el caso de que el pago sea con tarjeta de crédito o débito la misma será depositada por el cliente en una superficie lisa de fácil limpieza evitando el contacto personal. Se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol (70%). Esta superficie se desinfectará en cada uso.
- Se recomienda ver la forma de NO hacer firmar el Boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies, si el mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%.Para ello, se recomienda incentivar el pago del importe de las operaciones mediante Apps o a través de canales electrónicos habilitados.

ANEXO I

LAVADO CON AGUA Y JABÓN

Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)

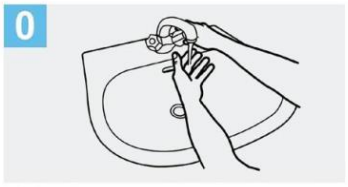

Mójese las manos con agua;

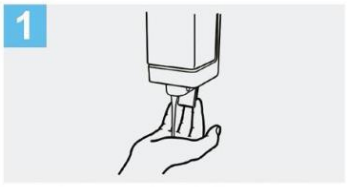

Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;

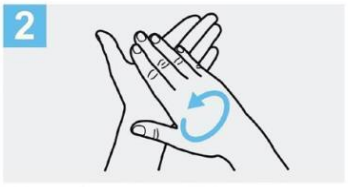

Frótese las palmas de las manos entre sí;

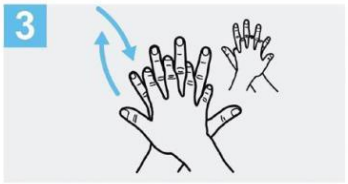

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

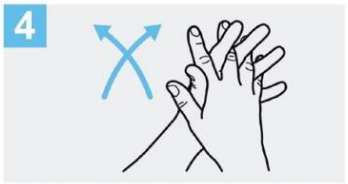

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

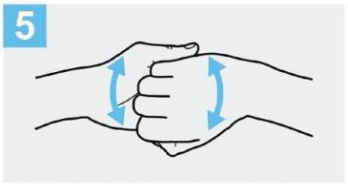

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

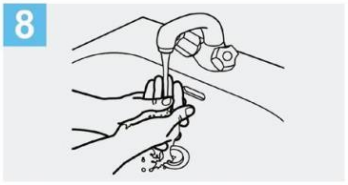

Enjuáguese las manos con agua;

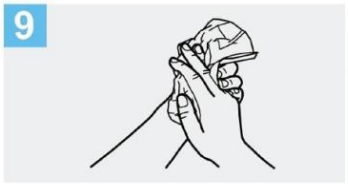

Séquese con una toalla desechable;

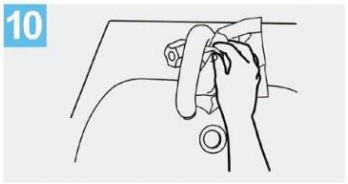

Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;

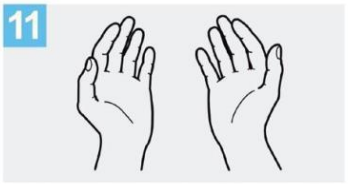

Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

LAVADO CON ALCOHOL EN GEL

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)

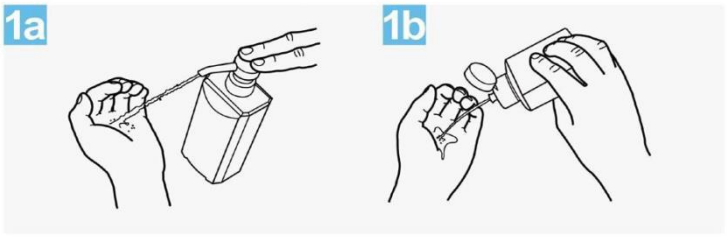

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

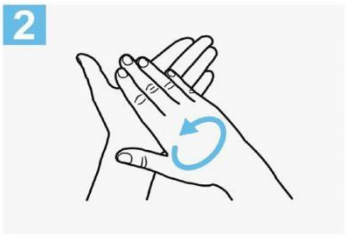

Frótese las palmas de las manos entre si;

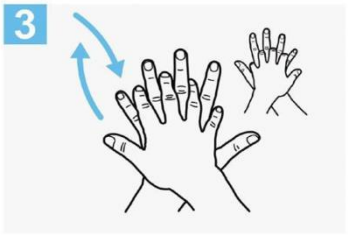

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

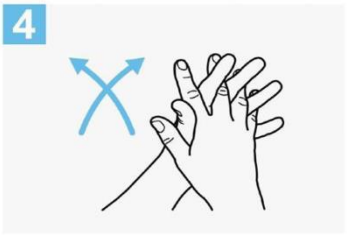

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

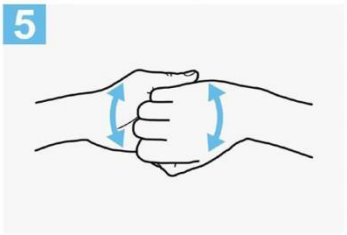

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

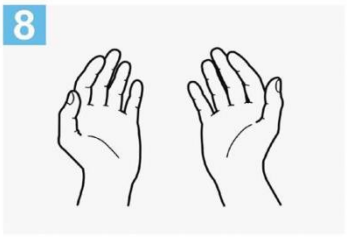

Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

ANEXO II

Trabajadores exceptuados

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas.

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

ANEXO III

Cuestionario Ejemplo de Seguridad al Ingreso del trabajador-COVID-19

Nombre y Apellido:

DNI:

Empresa:

- **Marque con una cruz en caso de respuesta afirmativa:**

1.	¿Se encuentra dentro del grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, ¿entre otros? Indique cuál/es:	
2.	¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país extranjero? País:	
3.	¿Usted o algún miembro de su familia tenga un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina? ¿Tiene dentro de su núcleo cercano personal sanitario o abocado a la pandemia?	
4.	¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?	
5.	¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:	

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

ANEXO IV

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO/RAZON SOCIAL:

TEMA: Protocolo de Higiene y Seguridad de la actividad. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena. Recomendaciones para desplazamientos desde y hacia tu trabajo. Elementos de protección personal.

LUGAR:
FECHA:

Completar todos los datos solicitados

N°	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1			
2			
3			
4			

5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

DECRETO Nº 334/20.-

RAMALLO, 23 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar Personal para realizar tareas de limpieza en el "Palacio Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal, para desarrollar **"Tareas de Limpieza en** ---------- **el Palacio Municipal"**, a partir del día **22** de **junio** de **2020,** y que a continuación se detalla:

- **GIRALDI, Nancy Noemí Legajo N° 0831 D.N.I. N° 28.573.020**.------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a las interesadas, a quienes corresponda. Tome razón la ---------- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 335/20.-

RAMALLO, 23 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 209/20, mediante el cual se suspende el llamado a **Concurso de Precios Nº 09/20**, 'para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. Nº 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO"**; tramitado por **Expediente Nº 4092-21016/20**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, ya que se han tomado los recaudos necesarios para la apertura del pertinente concurso, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 09/20,** para el día **08** de **julio** ---------- de **2020,** a las **10:00 Hs.** para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. Nº 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO"**, tramitada por **Expediente Nº 4092-21016/20**.----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 336/20.-
RAMALLO, 23 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para el "Funcionamiento de ---------- Estudios de Grabación", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Sábados de 09:00 hs. a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el "PROTOCOLO PARA EL ---------- FUNCIONAMIENTO DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN".----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

"PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN"

OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los/as artistas y/o trabajadora/es e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan pautas y recomendaciones generales para que, los titulares de los Estudios de Grabación donde se efectúen actividades culturales y/o artísticas, tomen

las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de las personas que concurran al lugar.

ALCANCE:

El presente protocolo será de aplicación para artistas, técnico/as, y/o trabajadora/es de la cultura cuyas actividades se realizan en Estudios de Grabación.

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a cada Estudio de Grabación e incluye a las autoridades de aquel, como a los concurrentes eventuales del mismo.

Actividades alcanzadas: Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming"); ensayos musicales, con asistencia de técnicos y artistas, en la medida que se respeten las pautas y recomendaciones del presente protocolo dentro del Estudio de Grabación.

RESPONSABILIDADES DEL/LA TITULAR DEL ESTUDIO DE GRABACIÓN:

- El/la titular del establecimiento verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS Nº 207/2020. (**Anexo II - Listado**). No se recomienda que personal dentro del listado asista.
- El/la titular del establecimiento dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que los/as trabajadores/as y quienes concurran eventualmente, mantengan la distancia de seguridad de 2 metros a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia interpersonal mínima.
- Se extremarán las medidas de higiene según lo establecido por las autoridades sanitarias y se realizará la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de todos los compartimentos y objetos luego de cada uso.
- El/la titular del establecimiento propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza de todos los sectores, pisos, mostradores, estanterías, embalajes y productos en caso de ser extraídos de las cajas, con solución al 70% de alcohol o 1/10 partes de agua lavandina al 50gr/lt. cada 2 hs de trabajo.
- El/la titular del establecimiento asegurará y proveerá todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizará provisiones, elementos de protección personal y kit de higienización, para todo el personal y la desinfección del lugar.
- El/la titular del establecimiento deberá garantizar el traslado de los/as trabajadores/as mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para

el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.

- Los Elementos de protección personal para los/as trabajadores/as serán provistos por el titular del establecimiento. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

    - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.

    - Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o productos sanitizantes y no manipular constantemente la misma).
    - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
    - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos para el manejo de Instrumentos, objetos, efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc. y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

- El/la titular deberá garantizar que toda persona que ingrese al estudio de grabación sea del Partido de Ramallo. No se permite el acceso a personas de otros distritos.
- El titular del estudio deberá generar una constancia escrita por el (**Anexo IV)** que conste la entrega del presente protocolo. Dicha constancia deberá ser archivada por el titular del establecimiento y en caso de solicitud ser exhibida.

ANTES DEL INGRESO DE PERSONAS AL ESTUDIO DE GRABACIÓN

- Designar un responsable de limpieza y desinfección.
- Colocar jabón en los sanitarios.
- Colocar felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante en todos los accesos y garantizar que cada persona que ingrese al Estudio de Grabación, limpie la suela de su calzado con la misma.
- Disponer de alcohol en gel o sanitizante de alcohol al 70% en todos los espacios comunes y accesos.
- Señalizar y colocar a disposición información y cartelería sobre; las líneas de atención ciudadana, en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para todos en diferentes sectores.

- Utilizar guantes descartables para la preparación del espacio y conexión de instrumentos. Desecharlos después de su eso.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Realizar cada 2 horas limpieza y desinfección de todas las superficies, haciendo hincapié en las de alto contacto, como así también en los objetos, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Dejar constancia escrita de dicha limpieza.
- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc. De no ser posible, por resultar su uso imprescindible, prestar especial atención a la higiene de manos antes y después de su uso y a la limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- No compartir objetos (por ejemplo, instrumentos, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.). En caso de no poder evitarlo, se realizará siempre, una desinfección de manos después de dicho intercambio y del objeto utilizado.
- Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo, y limpiar la sala utilizada, antes y después de su uso.
- Realizar higiene de manos frecuentemente (**Según Anexo I**). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada se pueda realizar el lavado de manos frecuente con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y así mantener la higiene adecuada.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

    - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
    - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
    - Antes y después de comer, manipular alimentos.
    - Después de manipular dinero, llaves, etc.
    - Después de ir al baño, etc.

DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS

- De Lunes a Sábados entre las 09:00 y las 19:00 Hs.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Se deberán diagramar los pasos a seguir previamente por vía digital. Deberán determinarse turnos con día y horario, los roles de cada integrante, etc. antes del comienzo de cada jornada.
- Se requiere, ser extremadamente puntuales y responsables, limitando la reunión solo a la preparación y realización del ensayo y/o grabación.
- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el titular del establecimiento, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin el cual deberá estar muñido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. **(Anexo III)**
- Se deberá usar obligatoriamente tapaboca nariz, salvo en el momento de realizar la grabación en la sala. Allí deberán permanecer sólo la/os música/os que intervienen en ella. El/la artista ingresará hasta la sala de grabación con tapaboca, previendo un espacio para que pueda depositarlo junto a elementos personales al momento de grabar. Al finalizar la grabación se lo colocará nuevamente.
- La producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o ensayos, podrán desarrollarse según el tamaño del lugar y serán a razón de que se pueda cumplimentar la distancia mínima de 2 metros entre personas.
- Operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida/os y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.
- Antes del ingreso se tomará la temperatura a las/os trabajadoras/es y a cada persona que pretenda el acceso al lugar. La temperatura debe ser menor de 37.5ºC.
- Toda persona que ingrese al Estudio de Grabación, deberá realizar limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- En el caso de los micrófonos, no se recomienda el uso compartido, siendo responsabilidad de cada artista llevar el suyo. En caso de no disponer de uno, se debe higienizar antes y después de ser usado, y desde su primera limpieza, solo podrá ser utilizado por una única persona.
- Las puertas de acceso serán abiertas por una sola persona (titular o encargado/a) designada a tal efecto, quien deberá tener elementos de desinfección en forma permanente (rociador o alcohol en gel) evitando tocar las mismas con sus manos.
- La circulación no puede ser aleatoria o sin un fin específico, se debe circular/manipular/tocar el espacio lo mínimo indispensable, manteniendo la distancia de 2 metros entre personas.
- El titular o los técnicos que manipulen elementos/equipamiento en la sala, deben utilizar guantes de látex descartables. Por cada sesión se requiere un mínimo de 2 pares de guantes por técnico. Un par de guantes para el armado de sillas, atriles, microfonía y otros elementos, que debe descartarse al finalizar el armado. Otro par de guantes para retirar el equipamiento y

desinfectarlo en su totalidad. Todos los guantes de látex que se utilicen deben descartarse al finalizar su uso.

- Los artistas deberán limpiar y desinfectar con alcohol al 70% el mobiliario y objetos empleados al completar su uso.
- Los instrumentos musicales que requieran contacto directo no podrán compartirse. Serán de uso exclusivamente personal y no se podrán prestar ni alquilar. Podrían exceptuarse los instrumentos de percusión disponiendo de baquetas personales.
- Deberán mantenerse limpias e higiénicas todas las superficies de las interfaces, los altavoces, mezcladores, cables y todo objeto que sea afín a la utilización.
- Al finalizar cada turno se deberá esperar una (1) hora antes del siguiente. El personal de limpieza o quien esté designado/a la misma, limpiará y desinfectará todos los espacios, pasillos, etc. y ventilará los ambientes.

FORMAS DE PAGO

- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito a fin de evitar el uso de dinero efectivo, y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará antes y después del manejo de billetes o monedas.

- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el cliente depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero/a o encargado/a de manipularlo levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.
- En el caso de que el pago sea con tarjeta de crédito o débito la misma será depositada por el cliente en una superficie lisa de fácil limpieza evitando el contacto personal. Se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol (70%). Esta superficie se desinfectará en cada uso.
- Se recomienda ver la forma de NO hacer firmar el Boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies, si el mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%.Para ello, se

recomienda incentivar el pago del importe de las operaciones mediante Apps o a través de canales electrónicos habilitados.

ANEXO I

LAVADO CON AGUA Y JABÓN

Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)

Crédito: OMS

LAVADO CON ALCOHOL EN GEL

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

Frótese las palmas de las manos entre si;

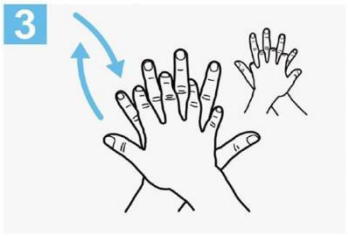

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

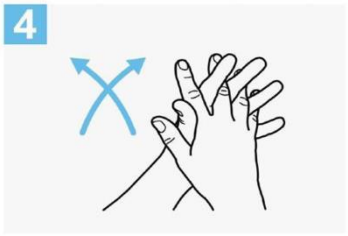

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

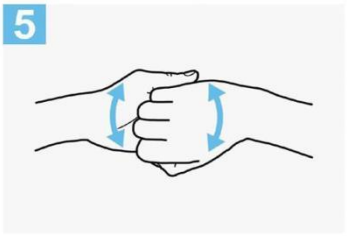

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

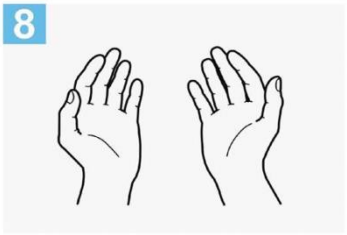

Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

ANEXO II

Trabajadores exceptuados

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas.

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

ANEXO III

Cuestionario Ejemplo de Seguridad al Ingreso del trabajador-COVID-19

Nombre y Apellido:

DNI:

Empresa:

- **Marque con una cruz en caso de respuesta afirmativa:**

1.	¿Se encuentra dentro del grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, ¿entre otros? Indique cuál/es:	
2.	¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país extranjero? País:	
3.	¿Usted o algún miembro de su familia tenga un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina? ¿Tiene dentro de su núcleo cercano personal sanitario o abocado a la pandemia?	
4.	¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?	
5.	¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:	

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

ANEXO IV

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO/RAZON SOCIAL:

TEMA: Protocolo de Higiene y Seguridad de la actividad. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena. Recomendaciones para desplazamientos desde y hacia tu trabajo. Elementos de protección personal.

LUGAR:
FECHA:

Completar todos los datos solicitados

N°	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1			
2			

3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

DECRETO Nº 337/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6079/20:** Condonando la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a "Bingo Ramallo S.A.", por el período correspondiente al mes de Marzo y Abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art.**

108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6079/20,** sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de junio de 2020.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 338/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6094/20:** Aceptando la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Hospital "José María Gomendio" a favor del Hospital Municipal "José María Gomendio" y **Nº 6095/20:** Aceptando la donación efectuada por parte de la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bs. As., Ministerio de Salud de la Nación, Ternium Siderar, Arracam Camiones S.A., SyCMA Ramallo S.A., KineEstetic, Coospral, Laboratorios Ramallo S.A., Casa Butara, Concejales Concejo Deliberante y por la Sra. Elsa Machado, a favor del Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 6094/20** y **Nº 6095/20,** sancionadas por ---------- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 339/20.-
RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

El requerimiento de la Prefectura Naval Argentina, relacionado con el incumplimiento de la Ordenanza Nº 05/01 (DPSN) concordante Artículo Nº 302.0102 del REGINAVE, hacia la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente para cumplir con lo solicitado en el Visto del presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Silvio Norberto ---------- GAETO - Legajo Nº 1902 - D.N.I. Nº 22.939.160 – Secretario de Gobierno de la municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS TRES MIL ($ 3.000.),** importe que será destinado a dar cumplimiento a lo requerido por parte de la Prefectura Naval Argentina, por el incumplimiento de la Ordenanza Nº 05/01 (DPSN) concordante Artículo Nº 302.0102 del REGINAVE.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ---------- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – "Conducción y Administración"

Objeto del Gasto: 3.8.1.0 – Impuestos Indirectos.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 340/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 017/20; Nº 020/20; Nº 022/20; Nº 023/20; Nº 024/20; Nº 025/20; Nº 026/20; Nº 027/20; Nº 028/20** y **N° 061/20;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 017/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **17** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 020/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **23** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 022/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **29** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 4º) Convalídese la **Resolución N° 023/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **30** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 5º) Convalídense las **Resoluciones N° 024/20; Nº 025/20 y Nº 026/20,** ---------- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **03** de **febrero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 6º) Convalídense las **Resoluciones N° 027/20 y Nº 028/20,** sancionadas por ---------- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **04** de **febrero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 7º) Convalídese la **Resolución N° 061/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María**

Gomendio" de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **03** de **abril** de **2020**.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del ---------- Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 341/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

La **Resolución: Nº 083/20;** sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 083/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **01** de **junio** de **2020**.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 342/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la "Secretaría de Gobierno"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Ramona Alicia BIZGARRA – Legajo** ---------- **Nº 0144 – D.N.I. Nº 25.016.948,** para desarrollar tareas en la **"Secretaría de Gobierno",** a partir del día **24** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ---------- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente

 Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 343/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6081/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES; **Nº 6082/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI; **Nº 6083/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO; **Nº 6084/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Eugenia CAO y **Nº 6085/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Guillermina René GARCÍA; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6081/20; Nº 6082/20; Nº 6083/20; Nº 6084/20 y Nº 6085/20**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 344/20.-

RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6096/20:** Autorizando al D.E.M. a adherir a la Ley Nacional Nº 27548 “Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia COVID-19”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6096/20,** sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de junio de 2020.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 345/20.-
RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para el "Funcionamiento de ---------- Talleres de Arte", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Sábados de 09:00 hs. a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el "PROTOCOLO PARA EL ---------- FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE ARTE".----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

"PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE ARTE"

OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo Coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los/as artistas y/o trabajadora/es e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que, los titulares de los establecimientos donde se efectúen actividades culturales y/o artísticas relacionada con las artes visuales/pintura/plástica, tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de las personas que concurran al establecimiento, y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas o bien en caso de que la aparición de un caso sospechoso y/o confirmados dentro del lugar tenga un plan de acción para ejecutar.

ALCANCE:

El presente protocolo será de aplicación para artistas y/o trabajadora/es de la cultura cuando permanezcan y desarrollen sus actividades en establecimientos donde se realicen manifestaciones relacionadas con las artes plásticas.

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a cada establecimiento cultural e incluye a las autoridades de aquel, como a los concurrentes eventuales del mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

Actividades alcanzadas: Asistencia a espacios/talleres culturales/atelieres de artes plásticas y pinturas dentro de la disciplina de las Artes Visuales.

RESPONSABILIDADES DEL/LA TITULAR DEL TALLER DE ARTE:

- El/la titular del establecimiento verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS Nº207/2020. **(Anexo II - Listado).** No se recomienda que personal dentro del listado asista.
- El/la titular del establecimiento dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que las/os trabajadoras/es y todos los que concurran mantengan la distancia de seguridad de 2 metros a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia interpersonal mínima.
- Se extremarán las medidas de higiene según lo establecido por las autoridades sanitarias y se realizará la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de todos los compartimentos y objetos luego de cada uso.
- El/la titular del establecimiento propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza de todos los sectores, pisos, mostradores,

estanterías, embalajes y productos en caso de ser extraídos de las cajas, con solución al 70% de alcohol o 1/10 partes de agua lavandina al 50 gr/lt. cada 2 hs de trabajo.

- El/la titular del establecimiento asegurará y proveerá todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizará provisiones, elementos de protección personal y kit de higienización, para todo el personal y la desinfección del lugar.
- El/la titular del establecimiento deberá garantizar el traslado de los/as trabajadoras/es mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Los Elementos de protección personal para los trabajadores serán provistos por el titular del establecimiento. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

    - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
    - Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o productos sanitizantes y no manipular constantemente la misma).
    - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
    - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos para el manejo de Instrumentos, objetos, efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc. y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

- El/la titular deberá garantizar que toda persona que ingrese al establecimiento sea del Partido de Ramallo. No se permite el acceso a personas de otros distritos.
- El titular del estudio deberá generar una constancia escrita por el **(Anexo IV)** que conste la entrega del presente protocolo. Dicha constancia deberá ser archivada por el titular del establecimiento y en caso de solicitud ser exhibida.

ANTES DEL INGRESO DE PERSONAS A LA INSTITUCIÓN

- Designar un responsable de limpieza y desinfección.
- Colocar jabón en los sanitarios.

- Colocar felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante en todos los accesos y garantizar que cada persona que ingrese a la institución, limpie la suela de su calzado con la misma.
- Disponer de alcohol en gel o sanitizantes de alcohol al 70% en todos los espacios comunes y accesos.
- Señalizar y colocar a disposición información y cartelera sobre las líneas de atención ciudadana, en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para todos en diferentes sectores.
- Utilizar guantes descartables para la preparación del espacio. Desecharlos después de su eso.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Realizar cada 2 horas limpieza y desinfección de todas las superficies, haciendo hincapié en las de alto contacto, como así también en los objetos, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Dejar constancia escrita de dicha limpieza.
- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc. De no ser posible, por resultar su uso imprescindible, prestar especial atención a la higiene de manos antes y después de su uso y a la limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- No compartir ningún tipo de objetos (por ejemplo, lápices, pinturas, o cualquier tipo de material, como así también dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.).
- Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo, y limpiar el espacio utilizado, antes y después de su uso.
- Realizar higiene de manos frecuentemente (Según **Anexo I**). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada se pueda realizar el lavado de manos frecuente con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y así mantener la higiene adecuada.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

    - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
    - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
    - Antes y después de comer, manipular alimentos.
    - Después de manipular dinero, llaves, etc.
    - Después de ir al baño, etc.

DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS

- De Lunes a Sábados entre las 09:00 y las 19:00 Hs.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Se deberán diagramar los pasos a seguir previamente por vía digital. Deberán determinarse turnos con día y horario antes del comienzo de cada jornada.
- Cada turno no podrá exceder las dos (2) horas.
- Se requiere, ser extremadamente puntuales y responsables, limitando la reunión solo al desarrollo de la clase o tarea artística.
- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el titular del establecimiento, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin, el cual deberá estar muñido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. **(Anexo III)**
- Se deberá usar obligatoriamente tapaboca nariz en todo momento.
- La actividad podrá desarrollarse según el tamaño del lugar y serán a razón de que se pueda cumplimentar la distancia mínima de 2 metros entre personas.
- Operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida/os y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.
- Antes del ingreso se tomará la temperatura a las/os trabajadoras/es y a cada persona que pretenda el acceso al lugar. La temperatura debe ser menor de 37.5ºC.
- Toda persona que ingrese a la institución, deberá realizar limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- En el caso de los materiales de trabajo, no deben ser de uso compartido, siendo responsabilidad de cada persona llevar el suyo. El titular del establecimiento no proveerá sus materiales.
- Las puertas de acceso serán abiertas por una sola persona (titular o encargado/a) designada a tal efecto, quien deberá tener elementos de desinfección en forma permanente (rociador o alcohol en gel) evitando tocar las mismas con sus manos.

- La circulación no puede ser aleatoria o sin un fin específico. Se debe circular/manipular/tocar el espacio lo mínimo indispensable, manteniendo la distancia de 2 metros entre personas.
- El titular o los encargados que manipulen elementos/equipamiento en la institución, deben utilizar guantes de látex descartables. Por cada turno se requiere un mínimo de 2 pares de guantes por titular o encargado. Un par de guantes para el armado de espacio y otros elementos, que debe descartarse al finalizar el armado. Otro par de guantes para retirar el equipamiento y desinfectarlo en su totalidad. Todos los guantes de látex que se utilicen deben descartarse al finalizar su uso
- Las/os artistas deberán limpiar y desinfectar con alcohol al 70% el mobiliario y objetos empleados al completar su uso.
- Deberán mantenerse limpias e higiénicas todas las superficies y objetos que sea afín a la utilización.
- Al finalizar cada turno se deberá esperar una (1) hora antes del siguiente. El personal de limpieza o quien esté designado/a a la misma, limpiará y desinfectará todos los espacios, pasillos, etc. y ventilará los ambientes.

FORMAS DE PAGO

- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito a fin de evitar el uso de dinero efectivo, y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará antes y después del manejo de billetes o monedas.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el cliente depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero/a o encargado/a de manipularlo levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.
- En el caso de que el pago sea con tarjeta de crédito o débito la misma será depositada por el cliente en una superficie lisa de fácil limpieza evitando el contacto personal. Se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol (70%). Esta superficie se desinfectará en cada uso.

- Se recomienda ver la forma de NO hacer firmar el Boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies, si el

mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%.Para ello, se recomienda incentivar el pago del importe de las operaciones mediante Apps o a través de canales electrónicos habilitados.

ANEXO I

LAVADO CON AGUA Y JABÓN

Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)

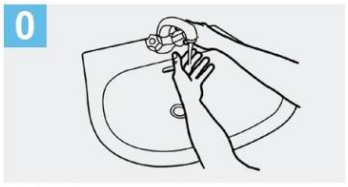

Mójese las manos con agua;

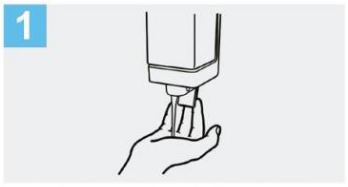

Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;

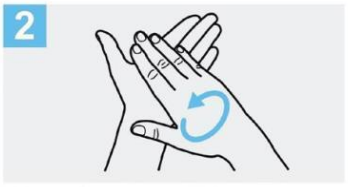

Frótese las palmas de las manos entre sí;

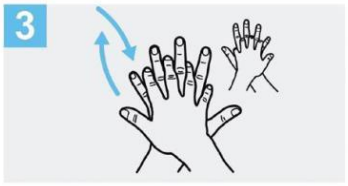

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

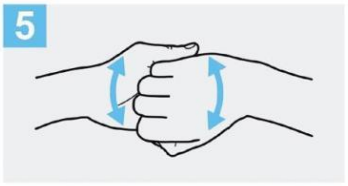

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

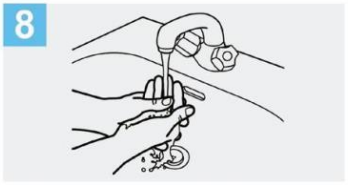

Enjuáguese las manos con agua;

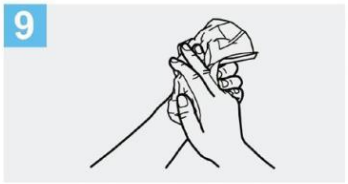

Séquese con una toalla desechable;

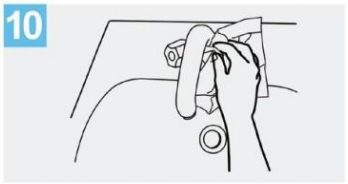

Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;

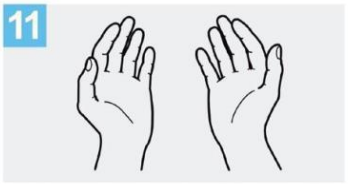

Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

LAVADO CON ALCOHOL EN GEL

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)

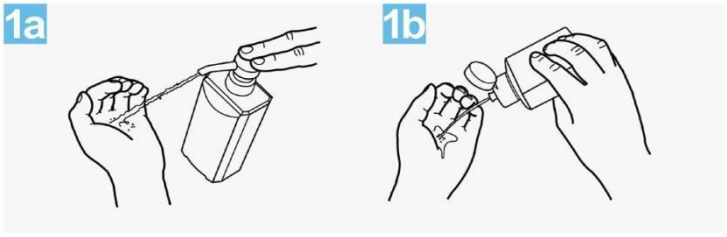

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

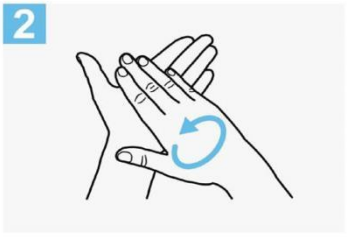

Frótese las palmas de las manos entre si;

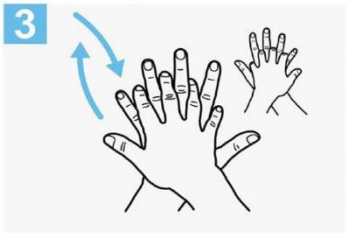

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

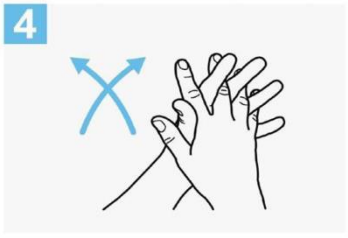

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

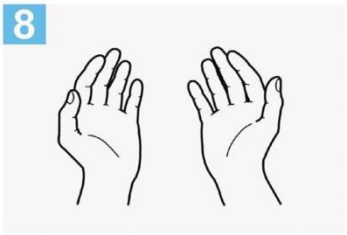

Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

ANEXO II

Trabajadores exceptuados

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas.

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

ANEXO III

Cuestionario Ejemplo de Seguridad al Ingreso del trabajador-COVID-19

Nombre y Apellido:

DNI:

Empresa:

- **Marque con una cruz en caso de respuesta afirmativa:**

1.	¿Se encuentra dentro del grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, ¿entre otros? Indique cuál/es:	
2.	¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país extranjero? País:	
3.	¿Usted o algún miembro de su familia tenga un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina? ¿Tiene dentro de su núcleo cercano personal sanitario o abocado a la pandemia?	
4.	¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?	
5.	¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:	

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

ANEXO IV

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO/RAZON SOCIAL:

TEMA: Protocolo de Higiene y Seguridad de la actividad. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena. Recomendaciones para desplazamientos desde y hacia tu trabajo. Elementos de protección personal.

LUGAR:
FECHA:

Completar todos los datos solicitados

N°	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

DECRETO Nº 346/20
RAMALLO, 24 de junio de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de abordar la problemática de la tercera edad en el Partido Ramallo y contar con un área específica de la Tercera Edad dentro del ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario establecer un espacio que defina acciones que brinden solución a situaciones relativas a los adultos mayores;

Que la emergencia sanitaria, producto de la Pandemia originada por Virus COVID-19, requiere un compromiso inmediato de asistencia a este sector que se presenta como uno de los más vulnerables en materia de salud;

Que resulta conveniente ordenar en un área determinada diversas actividades que se realizan en distintos sectores de la administración pública central,

Que esta administración local, estima conveniente la creación de un área para abordar la coyuntura sanitaria local municipal y a la vez, logre transcender a la Pandemia, intentando desarrollar políticas generales en materia relativa a los adultos mayores;

Que por expuesto, es oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Créase en el ámbito municipal del Partido de Ramallo la **"Dirección de la ---------- Tercera Edad",** dependiente de la **"Subsecretaría de Educación"**, a partir del día **1°** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2°) La **"Dirección de la Tercera Edad"** tendrá a su cargo los siguientes ---------- objetivos, a saber:

- Planificar y ejecutar políticas públicas concernientes a la Tercera Edad.
- Asistir a las diferentes áreas municipales involucradas en las relaciones con los adultos mayores.
- Coordinar acciones con las distintas instituciones que se encuentren vinculadas a las personas adultas.
- Concentrar la planificación y la ejecución de los programas nacionales y/o provinciales y/o municipales en referencia a este rango etario.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Autorizase a la Secretaría de ---------- Presupuesto y Hacienda a realizar las readecuaciones administrativas y presupuestarias correspondientes. Dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 347/20.-
RAMALLO, 25 de junio de 2020.-

V I S T O:

La inversión de la planta de Biogás realizada por la "Empresa ARREBEEF S.A.";

La Ordenanza Nº 2231/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Frigorífica ARREBEEF S.A, ha realizado una significativa inversión en una planta de Biogás, que permitirá la reducción del impacto ambiental en el tratamiento de los residuos.

Que el uso del biogás ahorra combustible fósil. Aún más no se generan emisiones adicionales de dióxido de carbono (CO2) al quemarlo.

Que el efluente líquido de la planta frigorífica de dicha empresa, que es conducido a las lagunas de tratamiento, llega con menos carga orgánica lo que beneficia al tratamiento de las aguas residuales.

Que, si bien se produce dióxido de carbono durante el proceso biológico de producción de biogás o en su combustión, existe sin embargo una diferencia significativa. Las emisiones de CO2 que se originan del uso del biogás son iguales a la cantidad de CO2 que requieren las plantas para crecer y producir recursos renovables.

Por lo tanto no se produce dióxido de carbono adicional, el cual se considera dañino para el clima.

Que el Estado Municipal tiene la firme decisión de fijar un programa de exenciones fiscales e impositivas para inversiones locales que presenten proyectos productivos y de servicios en el Partido de Ramallo.

Que la Ordenanza Nº 2231/03 en su Artículo 7, inciso c) Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones de Tasas y Derechos Municipales cuando personas jurídicas en el Partido de Ramallo realicen obras en materia de preservación del medio ambiente.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a registrar el ---------- beneficio de exención en el pago del **"Derecho de Construcción"** en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 2231/03, a la **Empresa "Arre Beef SA",** ubicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ: IX – Sección: B – Qta: 2 – Parcela: 1 - Calle Río Paraná Nº 901** del Partido de Ramallo, por la planta de Biogás construida en el mismo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Secretaría de Obras y ---------- Servicios Públicos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 348/20.-

RAMALLO, 25 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6067/20:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nº 01/20, para la **"Concesión de Uso (Ley N° 9533/80) de la Isla denominada "Las Hermanas"**, tramitado por **Expte. Nº 4092–21011/20;** y

CONSIDERANDO:

Que el **ANEXO I** de la precitada Ordenanza, está compuesto por el **PLIEGO DE BASES y CONDICIONES** que habrá de regir el pertinente llamado;

Que resulta necesario disponer la realización de la convocatoria a oferentes en tiempo y forma, de conformidad con lo preceptuado por el **DECRETO – LEY Nº 6769 / 58** "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública Nº 01/20,** para la **"Concesión de Uso** ---------- **(Ley N° 9533/80) de la Isla denominada "Las Hermanas"**, tramitado por **Expte. Nº 4092–21011/20"**, para el día 28 de julio de 2020, a las 10:00 hs.----------

ARTÍCULO 2º) El llamado a que hace referencia el Artículo 1º del presente, se realizará ---------- en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que obra a fs. 9/12, del Expediente Nº 4092–21011/20 y toda documentación de respaldo que sea agregada a dichos actuados e incorporada a los respectivos legajos.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, ---------- Diario "El Norte" y cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Marcos Antonio Pro
Subsecretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 349/20.-

RAMALLO, 25 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de junio de 2020, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6080/19:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO; **Nº 6086/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Luisina María AVETTA; **Nº 6087/19:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Virginia RUEDA y **Nº 6088/19:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Magali MAZZONI; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6080/20; Nº 6086/20; Nº 6087/20** ---------- **y Nº 6088/20**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 350/20.-

RAMALLO, 25 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de junio de 2020, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6089/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Noelia Giselle REYNOSO; **Nº 6090/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Carolina OBLANCA; **Nº 6091/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Federico Jesús GOROSITO; **Nº 6092/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Alejandra Paola BARBERIS y **Nº 6093/19:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Celeste GIGLIANI LUNARDINI; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6089/19, Nº 6090/20, Nº 6091/20, ---------- Nº 6092/20 y Nº 6093/19**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **junio** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 351/20.-

RAMALLO, 25 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. Nº 27.825.543, Personal Administrativo Clase "A",** ha solicitado **Una (1) Falta con Aviso** y **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. María Valeria CEJAS – Legajo Nº 0156 – D.N.I Nº 29.973.638,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. María Valeria CEJAS – Legajo Nº 0156 – D.N.I Nº** ---------- **29.973.638,** a partir del día **25** de **junio** de **2020** y por el termino de **un (1) día** y a partir del día **29** de **junio** de **2020** y hasta el día **10** de **julio** de **2020 inclusive,** en reemplazo del **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. Nº 27.825.543**.- ----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ---------- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 352/20.-
RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el inicio de la actividad "FÚTBOL TENIS ---------- EN LOS COMPLEJOS DE FÚTBOL 5", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ---------- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs**.----------

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA---------- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.----------

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el "FÚTBOL TENIS EN LOS ---------- COMPLEJOS DE FÚTBOL 5".----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ---------- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envio las recomendaciones a considerar para las salidas recreativos y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

- Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente.

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.

- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.

- Evitar tocarse la cara con las manos.

- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.

- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.

- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

"PROTOCOLO PARA FÚTBOL TENIS EN LOS COMPLEJOS DE FÚTBOL 5"

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de futbol tenis en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.

ADVERTENCIA:

No puede realizar dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

IMPORTANTE:

- Cabe destacar que dicho protocolo está hecho para aquellos que cuenten con la habilitación de complejos cerrados de cancha de fútbol 5, para que puedan desarrollar sus actividades en un espacio que cuente con buena ventilación o aire libre.

DESINFECCIÓN:

- Cada complejo de canchas deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los jugadores y quien trabaja en el complejo.

- Se deberán desinfectar los elementos o equipos de juego, antes y después de cada uso.

DIMENSIONES DEL TERRENO DE JUEGO:

- Se armaran dos chanchas de fútbol tenis dentro de la cancha de fútbol 5.
- Las medidas serán adaptadas a cada complejo.
- Tendrá que estar bien señalizada y en lo posible que no sean elementos de contacto continuo (tortuguitas, conos, etc.).

SISTEMA DE GESTIÓN:

- Los horarios de apertura serán de 08:00 a 19:00 hs.
- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con: Nombre, Apellido, DNI, hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
- La cantidad máxima dentro del local no podrá exceder el límite de diez (10) personas (Incluido personal de trabajo).

- Aquel complejo que cuente con varias actividades dentro del mismo como por ejemplo: Pádel y Fútbol, siempre tendrá que respetar el máximo de diez (10) personas por más grande que sea, podrá dividir las actividades, 4 en pádel y 4 en fútbol tenis, pero nunca superar el límite de personas.
- Los alquileres para juego o clases se reducirán en diez (10) minutos por turno para permitir el ingreso y egreso de las personas sin compartir los espacios comunes del club. Y la fracción mínima del alquiler será de 1 hora. Por ejemplo quien alquila 1 hora deberá abandonar la cancha a los 50 minutos. Quien alquile 2 horas deberá abandonar la cancha a los 110 minutos. Los turnos disponibles de cada cancha serán distribuidos de modo que en cada una de ellas el inicio y fin de cada turno no coincida con los de otras canchas. Siempre manteniendo una separación de por lo menos veinte (20) minutos entre una cancha y otra. Por ejemplo si son 2 canchas: Cancha 1 empieza

su turno 17:00 hs. y termina 17:50 hs. Cancha 2 empieza su turno 17:20 hs. y termina 18:10 hs.

- No estará permitido permanecer en la recepción del club o bar a la espera de otros jugadores. Cada jugador una vez registrado, deberá ingresar a su cancha de juego para esperar a los otros integrantes del alquiler.
- Las personas deberán presentarse en el club con la indumentaria de juego correspondiente. No estará permitido el ingreso al Vestuario para ducharse o cambiarse ni antes ni después del juego.
- Cada jugador deberá disponer de una bebida de refresco individual, no pudiendo compartir ésta con otras personas.
- En caso de lluvia en el día, solo por excepción se podrá utilizar un espacio cerrado, siempre y cuando respete las medidas de distanciamiento e higiene.

MOMENTO DE JUEGO:

- Estará permitido el juego con un máximo de cuatro (4) personas por cancha.
- Las pelotas serán alcanzadas con el pie y nunca con la mano.
- El ingreso al complejo y a la cancha deberá realizarse de a un jugador por vez manteniendo el distanciamiento correspondiente (1,5 mt.); cada jugador deberá ubicarse en extremos opuestos de la cancha para dejar sus pertenencias.
- Evitar los cambios de lado.
- Los jugadores deberán mantener en todo momento la distancia mínima entre ellos.
- Se recomienda que todos los ejercicios, ya sea de calentamiento o centrales, se realicen de manera individual y respetando la distancia sugerida anteriormente.
- No se permitirá el ingreso a cualquier otra persona ajena durante el periodo de duración del partido.
- Ingresar al lugar con tapabocas (usarlo antes y después de la actividad).

DESPUÉS DEL JUEGO:

- Una vez terminado el turno solo estará permitido acercarse a la recepción o bar para el pago.
- No estará permitido permanecer en la recepción del club o bar a la espera de otros jugadores. Cada jugador una vez efectuado el pago deberá abandonar el complejo.

DECRETO Nº 353/20.-

RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 10/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO" - Expediente Nº 4092-21277/20;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 10/20,** para el día **07** de **julio** ---------- de **2020,** a las **10:00 Hs.** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE**

VILLA GENERAL SAVIO" - Expediente Nº 4092-21277/20".----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 354/20.-

RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 11/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO" - Expediente Nº 4092-21278/20;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 11/20,** para el día **07** de **julio** ---------- de **2020,** a las **10:30 Hs.** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO" - Expediente Nº 4092-21278/20"**.----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 355/20.-

RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ---------- que a continuación se detallan:

RAMALLO

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA	LEGAJO
1.	AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/07/2020	31/07/2020	
2.	AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/07/2020	31/07/2020	
3.	CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/07/2020	31/07/2020	
4.	DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/07/2020	31/07/2020	
5.	FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/07/2020	31/07/2020	
6.	GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/07/2020	31/07/2020	
7.	MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/07/2020	31/07/2020	
8.	MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/07/2020	31/07/2020	
9.	MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/07/2020	31/07/2020	
10.	POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/07/2020	31/07/2020	
11.	POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/07/2020	31/07/2020	
12.	RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/07/2020	31/07/2020	
13.	ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/07/2020	31/07/2020	
14.	SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/07/2020	31/07/2020	
15.	SILVA, JOSE	22.753.285	1625	01/07/2020	31/07/2020	

VILLA GENERAL SAVIO

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA
1.	GALLEGO, PABLO ALBERTO	32.898.201	1238	01/07/2020	31/07/2020
2.	RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL	30.683.101	1929	01/07/2020	31/07/2020

LEGA

VILLA RAMALLO

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA
1.	ASTUDILLO, CELESTE	37.680.952	0784	01/07/2020	31/07/2020

2. AVALOS, MELINA 40.670.407 4053 01/07/2020
31/07/2020
3. CAMELINO, RAMON 37.218.734 0389 01/07/2020
31/07/2020
4. CISNEROS, MARTIN 29.234.726 0952 01/07/2020
31/07/2020
5. CORDOBA, FABIAN 17.310.114 1050 01/07/2020
31/07/2020
6. CHOCOBAR, JAQUELINA 37.218.716 0733 01/07/2020
31/07/2020
7. FORLINO, HECTOR ARIEL 16.864.790 1052 01/07/2020
31/07/2020
8. GUTIERREZ, ESTEBAN 34.044.301 4055 01/07/2020
31/07/2020
9. IBARRA, JOSE ROBERTO 34.778.180 1324 01/07/2020
31/07/2020
10. IBARRA, ROMINA 39.962.295 4056 01/07/2020
31/07/2020
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR 13.975.620 1325 01/07/2020
31/07/2020
12. MACIAS, MARIELA 33.413.183 0984 01/07/2020
31/07/2020
13. ROMAGNIOLI, PRISCILA 39.551.475 4063 01/07/2020
31/07/2020
14. RUIZ, DANIEL OMAR 21.525.435 0851 01/07/2020
31/07/2020
15. RUIZ, LILIANA 28.218.239 0861 01/07/2020
31/07/2020

16. MACIAS, JESUS 35.702.027 1007 01/07/2020
31/07/2020

17. PEREZ, MAIRA 39.617.679 1075 01/07/2020
31/07/2020.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a
---------- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 356/20.-

RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ---------- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. FERRARI, Soledad Legajo N° 1910 D.N.I. N° 30.785.538
2. COSSY, María de los Ángeles Legajo N° 0775 D.N.I. N° 26.195.281

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

4. AZORÍN, Graciela Legajo N° 0686 D.N.I. N° 20.514.315

DESARROLLO LOCAL

5. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

6. SERRALTA, Luciano Matías Legajo N° 4093 D.N.I. N° 25.341.279

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. CAMPANARI, Nelson Ariel Legajo N° 4083 D.N.I. N° 24.258.526.----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ---------- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. DELFANTE, ALICIA Legajo N° 1041 D.N.I. N° 30.458.484
2. GIRALDI, Nancy Noemí Legajo N° 0831 D.N.I. N° 28.573.020

3. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo Nº 1849 D.N.I. N° 06.153.391

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.--------

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ---------- tareas en el área de la **"Guardia Urbana del Partido de Ramallo" – GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **ACOSTA, Macarena Legajo N° 0602 D.N.I. Nº 39.962.260**
2. **RODRÍGUEZ, María Noelia Legajo Nº 0537 D.N.I. N° 31.113.148**
3. **CARIAGA, Silvio Carlos Legajo Nº 0987 D.N.I. N° 28.978.199**
4. **CASTRO, Brian Nahuel Legajo Nº 0754 D.N.I. N° 36.087.939**
5. **CONTRERAS, Martín Legajo Nº 1997 D.N.I. N° 25.341.265**
6. **LESCANO, Guillermo Legajo Nº 1876 D.N.I. N° 37.440.217**
7. **MARTÍNEZ, Ángela Yanina Legajo Nº 0858 D.N.I. N° 31.717.876**
8. **NIZ, Misael Legajo Nº 1708 D.N.I. N° 34.452.466**
9. **PAUL, Ricardo Legajo Nº 0792 D.N.I. N° 24.873.403**
10. **RODRÍGUEZ, Jesica Legajo Nº 0544 D.N.I. N° 32.898.468**.----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ---------- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. **HERNANDEZ, Armando Gabriel Legajo N° 0561 D.N.I. N° 36.467.444**
2. **IRIGOITIA, Prospero Domingo Legajo N° 0620 D.N.I. N° 10.073.240**
3. **LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián Legajo Nº 0522 D.N.I. N° 30.458.416**
4. **MARTINEZ, Pablo David Legajo Nº 0821 D.N.I. N° 32.898.208**
5. **SALINAS, Andrés Roberto Legajo Nº 0516 D.N.I. N° 13.075.151**

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. **FLORES, Bernarda Beatriz Legajo Nº 0467 D.N.I. N° 27.652.742**
7. **VALDÉZ, Nahuel Alejandro Legajo Nº 0955 D.N.I. N° 37.185.751**
8. **MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N. Legajo Nº 4102 D.N.I. N° 29.214.481**

SERVICIO DE BARRIDO

9. **GARCIA, Francisco Osmar Legajo Nº 0551 D.N.I. N° 31.609.770**

CORRALÓN VILLA RAMALLO

10. **SALVATORI, Diego Legajo N°0571 D.N.I. Nº 39.962.261**

CORRALÓN RAMALLO

11. **BARBONA, Silvio Abel Legajo N° 0702 D.N.I. N° 18.574.194**
12. **JUNCO, Luis Roberto Legajo Nº 0701 D.N.I. Nº 13.075.043**
13. **LEGUIZAMÓN, José Gabriel Legajo Nº 0700 D.N.I. Nº 29.427.801**
14. **BARTOMIOLI, Roberto Legajo Nº 0306 D.N.I. Nº 31.717.734**
15. **SÁNCHEZ, Carlos Legajo N° 0310 D.N.I. Nº 36.467.381**

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

16. **FARÍAS, María Ramona Legajo N° 704 D.N.I. N° 24.801.828**

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

17. **AYALA, Ricardo Legajo N° 0842 D.N.I. N° 34.569.877**
18. **FERNÁNDEZ, José Luis Legajo N° 0725 D.N.I. N° 27.937.898**

19. MIÑO, Hugo **Legajo Nº 4058** **D.N.I. Nº 35.702.030**

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO
20. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco **Legajo N° 4096** **D.N.I. N° 16.864.735**
21. SÁNCHEZ, Eduardo **Legajo N° 0523** **D.N.I. N° 20.015.911**

ÁREA DEL GIRSU
22. CORREA, Lucio **Legajo N° 0710** **D.N.I. Nº 40.189.313**.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ---------- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
1. **FERNÁNDEZ, Eugenia** **Legajo Nº 0286** **D.N.I. N° 37.218.720**

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO
2. **SPEZIALE, María Victoria** **Legajo Nº 0146** **D.N.I. N° 27.742.647**

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO
3. **VERGARA, Lorena Alejandra** **Legajo Nº 1961** **D.N.I. N° 34.359.724**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
4. **ALMARAZ, Nazareno** **Legajo Nº 4099** **D.N.I. N° 40.917.498**

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.----------

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ---------- continuación se detalla:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO
1. CORREA, Luis Alberto Legajo N° 0684 D.N.I. N° 24.450.145

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO
2. CARBALLO, Juan Manuel Legajo Nº 0786 D.N.I. N° 32.325.602

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO – HOGAR "MADRE TERESA DE CALCUTA"
3. GONZÁLEZ, María Angélica Legajo Nº 1626 D.N.I. N° 17.519.893
4. LESCANO, Analía Soledad Legajo N° 4100 D.N.I. N° 32.129.610

CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO
5. ACUÑA, Franco Legajo Nº 1998 D.N.I. N° 39.285.097
6. CASTRO, Juan Legajo Nº 1685 D.N.I. N° 35.221.295.----

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente ---------- que a continuación se detalla:

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
1. ROSA, Matías Ezequiel Legajo N° 4103 D.N.I. N° 27.624.970.----

ARTÍCULO 8°) El presente decreto regirá a partir del día **1°** de **julio** de **2020** y hasta el ---------- día **31** de **julio** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 9°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ---------- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 357/20.-

RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. Nº 11.801.329 – Personal Obrero Clase III,** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. Nº 25.162.930,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. Nº** ---------- **25.162.930,** a partir del día **1º** de **julio** de **2020** y hasta el día **31** de **julio** de **2020 inclusive,** en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. Nº 11.801.329**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ---------- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 358/20.-
RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

Los beneficios respecto de la Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene con el que contó la Industria Frigorífica radicada en el Partido de Ramallo en 2019; y

La Ordenanza Nº 2231/03; y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Frigorífico Argentino atraviesa una situación crítica producto de los embates en las condiciones económicas adversas en los países de sus principales clientes de exportación como consecuencia de la llamada “burbuja”;

Que a eso se suma la caída en la actividad económica de China producto de la propagación del Coronavirus en su territorio, lo que implicó que se frenaran los envíos a ese país de pedidos que ya habían sido preparados, o que, habiendo sido enviados no fueron recepcionados en destino, y por tanto no fueron cobrados;

Que la actividad frigorífica regional con asiento en este Partido, no escapa a esta realidad, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo a nivel local;

Que en la localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, siendo el sustento de más del 75% de las familias;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de empresas, con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas adecuadas para respaldar al sector;

Que una de las formas de preservar el empleo fortaleciendo la actividad, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector;

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido;

Que la Ordenanza Nº 2231/03 que en su artículo 7, inciso c) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones de Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables; y

Que durante el año 2019, dicha industria también gozó de beneficios impositivos mediante Decreto nº 023/19;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo ---------- que se encuentren incluidas en la Categoría IV del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2020, un descuento especial del 50% (cincuenta por ciento) del monto total a tributar en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a las cuotas 7 a 12 del corriente año.----------

ARTÍCULO 2º) Otórguese a las empresas mencionadas en el artículo anterior, una ---------- bonificación adicional del 10% (diez por ciento) del monto total a tributar, por el pago puntual de los anticipos mensuales que correspondan, en concepto de la mencionada tasa.----------

ARTÍCULO 3º) Los beneficios acordados en el Artículo 1º quedan condicionados a que las ---------- empresas incluidas en dicha categoría cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección ---------- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 359/20.-

RAMALLO, 30 de junio de 2020.-

V I S T O:

La nota presentada por la Directora de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, Sra. María Gloria RAMACCIOTTI – Legajo Nº 4079, mediante la cual solicita la afectación de dos (2) Agentes de la Administración Central, para realizar tareas de mantenimiento en las distintas Dependencias Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, para desarrollar "Tareas de ---------- Mantenimiento en las distintas Dependencias Municipales", a partir del día **1º** de **julio** de **2020,** y que a continuación se detallan:

- ✓ **FERREYRA, Ángel Daniel Legajo N° 1011 D.N.I. N° 24.258.598**
- ✓ **SULLER, José Daniel Legajo N° 0949 D.N.I. N° 28.218.145**.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda. Tome razón la ---------- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo